

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 72 • Lunes, 26 de mayo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 2.440

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 2.444

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 2.448

— Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.— 2.448

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).— 2.449

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración Número 2. U.R.E.17/02. Girona.— 2.449

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— Convenios 2.450

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.459

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central. Sección de Planificación y Contratación.— 2.459

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación.— 2.460

AYUNTAMIENTOS

Rute, Hornachuelos, Montilla, San Sebastián de los Ballestros, Montoro, Córdoba, Palma del Río, Luque, Villa del Río, Monturque, Lucena, Priego de Córdoba, Villaralto, Dos Torres, Belalcázar, Bujalance e Hinojosa del Duque 2.462

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Baena y Montoro 2.472

ANUNCIOS DE SUBASTA

Delegación de Hacienda. Córdoba. Patrimonio del Estado.— 2.475

Ayuntamientos.— Lucena y Santaella 2.476

Juzgados.— Córdoba 2.478

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 4.096

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005779, a don Dumitru Duna, nacional de Rumanía, con NIE X-04869242-G, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.097

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005777, a don Emil Marius Popa, nacional de Rumanía, con NIE X-04837825-M, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.098

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión

del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005775, a doña Augustina Loreana Urziceanu, nacional de Rumanía, con NIE X-04837801-G, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.099

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005767, a doña Georgeta Rodica Urziceanu, nacional de Rumanía, con NIE X-04837784-X, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.100

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005764, a don Ovidiu George Goe, nacional de Rumanía, con NIE X-04837759-P, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregu-

lar en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.101

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005727, a don M. Hamed El Hakimi, nacional de Marruecos, con NIE X-04876384-Q, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.102

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005637, a don Gilali El Ghabra, nacional de Marruecos, con NIE X-04876410-L, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Núm. 4.103

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140005360, a doña Redobana Salahi, nacional de Marruecos, con NIE X-04855788-M, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 4.169

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución del Recurso de Reposición contra denegación del permiso de residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Mariela Lince Enríquez Rentería, nacional de Ecuador, con NIE X-03318564-D, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno estimando el Recurso de Reposición del permiso de residencia temporal, expediente número 140020010000633, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelega-

ción del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 4.170

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución del permiso de residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Hafida Majidi Ep El Moutaqi, nacional de Marruecos, con NIE X-04703637-E, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020020005045, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 4.171

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución del permiso de residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Fátima Zahra El Moutaqi, nacional de Marruecos, con NIE X-04703617-W, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020020005044, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de

Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 4.172

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución del permiso de residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Salha El Moutaqi, nacional de Marruecos, con NIE X-04703758-M, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020020005043, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 4.173

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución del permiso de residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Omayma El Moutaqi, nacional de Marruecos, con NIE X-04703656-H, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020020005042,

documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 4.174

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución del permiso de residencia temporal por arraigo, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Graciela Alejandra Parra Rodas, nacional de Colombia, con NIE X-03657345-T, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno denegando el permiso de residencia temporal por arraigo, expediente núm. 140020030001190, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 4.175

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución del permiso de residencia temporal, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Sabah Benfekrane, nacional de Marruecos, con NIE X-03140428-P, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es

una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo el permiso de residencia temporal, expediente núm. 140020030001033, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 4.176

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de exención de visado, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Mane Mazhangulyan, nacional de Armenia, con NIE X-04899614-Q, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo la exención del visado, expediente núm. 140020030001206, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 4.177

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de tarjeta de estudiante, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Marcus Linhares Silva, nacional de Brasil, con NIE X-02946106-J, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una resolución del Subdelegado del Gobierno concediendo la tarjeta de estudiante, expediente núm. 140020030000752, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios.

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

– Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Servicio Técnico de Impugnaciones

CÓRDOBA

Núm. 4.423

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos,

ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14008867810	PULIMENTACIONES LA REINA	CL	GINES DE SEPULVED	14014	CORDOBA	03 14 2003 010264645 1002 1002	446,15
0111	10	14102835858	MUEBLALIA,S.L.	CT	CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02 14 2003 010310014 1002 1002	367,24
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL	VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02 14 2003 011182812 1202 1202	765,98
0111	10	14103139588	FERNANDEZ PEREZ JORGE	AV	BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03 14 2003 010315165 1002 1002	937,37
0111	10	14103471109	NUEVAS TECNOLOGIAS EN CO	CL	PR.INGENIERO TORR	14013	CORDOBA	03 14 2003 010320724 1002 1002	1.356,85
0111	10	14103791512	FERNANDEZ LORITE ESTRELL	BD	SAN CARLOS 5	14640	VILLA DEL RI	03 14 2002 010472713 1101 1101	3.657,88
0111	10	14103887094	ACRITUNAS EL PICADERO,S.	CT	CORDOBA-MALAGA "L	14900	LUCENA	02 14 2003 010750958 1102 1102	702,01
0111	10	14104119591	PEREZ CORNEJO MANUEL	AV	MANUEL REINA 58	14500	PUENTE GENIL	03 14 2003 010333050 1002 1002	679,80
0111	10	14104675323	MELAMETAL,S.L.	CT	CABRA-NUEVA CARTE	14940	CABRA	03 14 2003 010346386 1002 1002	3.089,86
0111	10	14104696945	MOSCADO SANCHEZ WALDIMIR	CT	MADRID-CADIZ, KM	14015	ALCOLEA	03 14 2003 010347400 1002 1002	7.753,78
0111	10	14105177602	J.COBOB,C.B.	CT	AEROPUERTO, KM. 3	14005	CORDOBA	03 14 2003 010361039 1002 1002	2.403,91
0111	10	14105483453	PROMOCION DE VIVIENDAS L	CL	DOMINGO LARA 17	14600	MONTORO	03 14 2002 016622917 0902 0902	3.315,82
0111	10	14105706755	HERNANDEZ TEJERO PILAR	CL	SAN FRANCISCO DE	14010	CORDOBA	03 14 2003 010379934 1002 1002	97,93
0111	10	14106001290	LAMA CRESPO FELIX	CL	ANTONIO BARROSO C	14006	CORDOBA	02 14 2003 011260513 1202 1202	443,68
0111	10	14106130222	PRODUCTOS PETROLIFEROS D	AV	ANDALUCIA 28	14550	MONTILLA	03 14 2003 010396607 1002 1002	370,75
0111	10	14106248440	COM.B. BARNICOR	PG	LAS QUEMADAS C/	14014	CORDOBA	03 14 2003 010401354 1002 1002	186,77
0121	07	140053214193	PEREZ GARCIA MANUEL	CL	JOSE M VALDENEBRO	14004	CORDOBA	02 14 1999 015846816 0799 0799	472,24
0121	07	140053214193	PEREZ GARCIA MANUEL	CL	JOSE M VALDENEBRO	14004	CORDOBA	02 14 1999 015850351 0599 0599	472,24
0121	07	140053214193	PEREZ GARCIA MANUEL	CL	JOSE M VALDENEBRO	14004	CORDOBA	02 14 1999 015853482 0899 0899	472,24
0121	07	140053214193	PEREZ GARCIA MANUEL	CL	JOSE M VALDENEBRO	14004	CORDOBA	02 14 1999 015855809 0999 0999	472,24
0121	07	140053214193	PEREZ GARCIA MANUEL	CL	JOSE M VALDENEBRO	14004	CORDOBA	02 14 1999 015859243 1099 1099	472,24
0121	07	140053214193	PEREZ GARCIA MANUEL	CL	JOSE M VALDENEBRO	14004	CORDOBA	02 14 1999 015862172 1199 1199	472,24
0121	07	140053214193	PEREZ GARCIA MANUEL	CL	JOSE M VALDENEBRO	14004	CORDOBA	02 14 1999 015864394 1299 1299	472,24
0140	07	330058748539	CARRTERO ESPINOSA JOSE	CL	COLON 7	14600	MONTORO	02 14 2003 011289815 0101 0301	1.847,59
0521	07	070036876013	RUIZ COBO RAFAEL	CL	CRISTO REY 23	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2003 011062469 1002 1002	246,65
0521	07	080175223250	GUILLEN RODRIGUEZ TOMAS	CL	ALCALDE SANZ NOGU	14004	CORDOBA	02 14 2003 010919696 1002 1002	246,65
0521	07	080246491776	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	CR	LAHERRERIA-OCHAVI	14120	FUENTE PALME	02 14 2003 010919801 1002 1002	246,65
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	AV	JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	02 14 2003 010920205 1002 1002	246,65
0521	07	080903044562	LARA MARTIN JOSE	AV	HUERTAS BAJAS 119	14940	CABRA	02 14 2003 010960924 1002 1002	41,11
0521	07	110064790505	ANGUITA GREGORIO JUAN CA	CL	ANTONIO BARROSO Y	14011	CORDOBA	02 14 2003 010996993 1002 1002	246,65
0521	07	120049925232	CARMONA CASTRO CARLOS	CL	JUAN REJANO 37	14500	PUENTE GENIL	02 14 2003 010961227 1002 1002	246,65
0521	07	130043181081	GARCIA BARRANCO JOSE MAR	CL	CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	02 14 2003 010889889 1002 1002	230,96
0521	07	140035318404	MAIZ CABELLO ANDRES	CL	MUNIZ TORRES 21	14940	CABRA	02 14 2003 010961732 1002 1002	246,65

0521	07	141027756800	CANETE SANCHEZ MARIA TER	UR EL SALADO-SANTA M	14011	CORDOBA	02	14	2003	011033773	1002	1002	246,65
0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL CONJUNTO GONGORA	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	010953143	1002	1002	246,65
0521	07	141028488441	ESPINO SERRANO EVA PILAR	AV GUERRITA "C. C. AZA	14005	CORDOBA	02	14	2003	010953244	1002	1002	246,65
0521	07	141031435322	CHENNAOUI --- RACHID	AV ALMOGAVARES 28	14007	CORDOBA	02	14	2003	011034783	1002	1002	230,96
0521	07	141033511627	GARCIA RODRIGUEZ CARRETE	AV CONSTITUCION 14	14940	CABRA	02	14	2003	010990125	1002	1002	246,65
0521	07	180056886062	LOPEZ SOLANA EMILIO	CL LLANA 4	14815	FUENTE TOJAR	02	14	2003	010991034	1002	1002	246,65
0521	07	200040276384	GOMEZ RUIZ JUAN MANUEL	CL SAN PEDRO 56	14900	LUCENA	02	14	2003	010991438	1002	1002	246,65
0521	07	230042371117	RODRIGUEZ BUENO JOSE LUI	CL B.BENITEZ ROMERO	14600	MONTORO	02	14	2003	011036908	1002	1002	230,96
0521	07	230044474906	MEMBRIVES MEMBRIVES MANU	CL B.BENITEZ ROMERO	14600	MONTORO	02	14	2003	011037009	1002	1002	230,96
0521	07	281096637577	SUMMERS --- ZARUQ	CL LA PENA 36	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	010917777	1002	1002	246,65
0521	07	291031511862	YAFIL KERPHIRIQUE JOSEFA	CL CABRILLANA 81	14900	LUCENA	02	14	2003	010993559	1002	1002	246,65
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	010918585	1002	1002	230,96
0521	07	410159754968	AMADOR MANZANO JUAN MANU	CL FERNANDEZ FRANCO	14400	POZOBLANCO	02	14	2003	011039332	1002	1002	246,65
0521	07	470018208394	CRUZ BRAGADO ALICIA	CL TORREJON 25	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010995074	1002	1002	246,65
				REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	14007942973	SANCHEZ SALAZAR FELIPE	CL PALOMAS 16	14940	CABRA	03	14	2003	010257975	1002	1002	541,98
				REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	01	030463435G73	HIDALGO ALBA, CONCEPCION	FERNANDO MARTIN CANO	14650	BUJALANCE	08	14	2003	011088034	0402	0602	72,75
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0121	07	140069773208	PUIGMAL CARRERAS MONICA	PZ GONZALO DE AYORA	14001	CORDOBA	02	08	1999	052324866	1199	1199	472,24
0121	07	140069773208	PUIGMAL CARRERAS MONICA	PZ GONZALO DE AYORA	14001	CORDOBA	02	08	1999	052358919	1299	1299	472,24
0111	10	11107071993	CONSTRUCCIONES LOS PACOS	CL COLOMBIA 10	14200	PE ARROYA PU	03	11	2002	020219992	0902	0902	933,67
				REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	210036977050	REYES PEREZ MANUEL ALEJA	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	21	2003	010866594	1002	1002	246,65
0521	07	140039934085	MORALES LOZANO MIGUEL	CL TORREMOLINOS 13	14013	CORDOBA	02	28	2003	020073659	1002	1002	246,65
0521	07	141011791004	SANCHEZ SORIANO MIGUEL	CL TORREMOLINOS 2	14013	CORDOBA	02	28	2003	019334136	1002	1002	246,65
0521	07	080306859223	HEREDIA FERNANDEZ JESUS	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	02	29	2003	013079892	1002	1002	246,65
0521	07	140041777792	ALCAIDE LAGUNA FRANCISCO	CL LLANOS DEL CASTIL	14193	HIGUERON EL	02	41	2003	012400411	1002	1002	246,65
0521	07	211000694892	FARKAR --- MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	02	41	2003	012610979	1002	1002	246,65
0521	07	140063738794	SANCHEZ MUNOZ MANUEL	CL PADRE CANUELO 21	14490	VILLALARALTO	02	43	2003	011141503	1002	1002	246,65

Córdoba, 16 de mayo de 2003.— El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.178**

**Notificación de Diligencia de Embargo de
bienes muebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jesús Rodríguez Cobos, con D.N.I. 30.444.422-N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carretera La Ventilla, sin número, de Fuente Palmera, donde se remitió con fecha 5 de febrero de 2003, la notificación al deudor de la Diligencia de Embargo de Bienes Muebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor, para que en el plazo de 8 días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de Diligencia de Embargo de Vehículos (TVA-333), por importe de 1.694,81 euros.

Diligencia: Notifíquese al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la Providencia de embargo de bienes dictada en el mismo Declaro Embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación adjunta.

Deudor: Jesús Rodríguez Cobos.

Modelo: 23 Roadster 2.8. Marca: BMW.

Matrícula: 0958CBC.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24) procede lo siguiente:

1.— Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.— Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

3.— Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo las Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.— De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de febrero de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
Núm. 4.179

Notificación de Valoraciones de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Esteban Sanchidrián Sánchez, con D.N.I. 000077336-X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carretera Finca La Empedrada, sin número, de Almodóvar del Río, donde se remitió con fecha 7 de abril de 2003, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor, para que en el plazo de 8 días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 5 de mayo de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de Bienes Inmuebles embargados (TVA-503).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16 de julio de 2002 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará las siguientes reglas.

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la

menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 7 de abril de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada:

Deudor: Sanchidrián Sánchez, Esteban.

Datos Registro

Reg.: Roquetas de Mar, número 1. Núm. Tomo: 1.716. Núm. Libro: 289. Núm. Folio: 164. Núm. Finca: 21838-40.

Importe de la Tasación: 13.534,18 euros.

Datos Finca

Descripción finca: Plaza de aparcamiento número 2 y trastero número 2.

Tipo Vía: Calle.

Nombre Vía: Camino de Baños y otras.

Número Vía: Sin número.

Código Postal: 04740-Roquetas de Mar.

Descripción ampliada

Urbana: Un entero y 40 milésimas por ciento del sótano, destinado a plaza de aparcamiento y trastero, sito en planta sótano, número 1 de los elementos individuales de un edificio denominado Vista Hermosa, construido sobre la parcela Onde del Plano, con fachada a cuatro calles, teniendo sus portales de acceso por las calles Camino de los Baños, Sócrates y Juan Samarach, término de Roquetas de Mar, cuya participación dará derecho al uso exclusivo del aparcamiento número 2 y del trastero número 2, que corresponde a la finca 21838-40, del Registro de la Propiedad Número Uno de Roquetas de Mar.

Titular: Sebastián Sanchidrián Sánchez, con carácter privativo.

Córdoba, a 7 de abril de 2003.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección de Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
Núm. 4.183

Por la Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de esta Dirección Provincial, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social de la empresa Saneamientos Jurado López, S.L., con c.c.c. números 14103171419 y 14103171520 hacia la empresa Jurado López Antonio Manuel, con c.c.c. número 14105627337.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), en la redacción dada

a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14-1-1999), se publica el presente edicto, a fin de que surta efectos como notificación a la persona afectada.

Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social de la empresa Saneamientos Jurado López, S.L., con c.c.c. números 14103171419 y 14103171520, hacia la empresa Jurado López Antonio Manuel, con c.c.c. número 14105627337, correspondientes al período de 1-3-1999 a 1-4-2000 y por un importe de 4.096,09 euros, por entender que son responsables solidarios, les requerimos, para que en el plazo de 10 días, como interesados, puedan alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que puedan ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda, sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudores solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, Recurso de Alzada frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la Propuesta de Reclamación que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites".

El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.133

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Antonio Mengual Fernández, con DNI 75.611.698, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos para los años 2001 y 2002, ya que durante estos años obtuvo rentas superiores al límite establecido para tener derecho a dichos complementos y se fija en un total de 1.619,75 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2001 a 30-11-2002. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.619,75 euros. Se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución, en caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 27,00 euros del importe de su pensión en la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, el R.D. 3.475/2000, de 29 de diciembre ("B.O.E." del día 30), y R.D. 1.465/2001, de 27 de diciembre ("B.O.E." del día 31).

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Avda. Virgen de los Dolores, 14, 1-2, de Córdoba, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 24 de abril de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.134

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Juan Torregrosa Pérez, con DNI 30469395, la iniciación de la Revisión de Oficio del expediente de incapacidad permanente total para su profesión habitual de Oficial de Albañil con efectos económicos desde 01-10-1998.

Esta Entidad ha tenido conocimiento de la realización de actividad laboral por su parte, manteniendo una situación de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde 11-09-2002, como alicatador en la empresa Promoción y Construcción Arcobria, S.L.

En base a lo expuesto y dado que conforme a lo previsto en el 137-4º de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la actividad profesional en la que ha causado alta es una profesión afín y con los mismos requerimientos físicos que la actividad para la que fue declarado incapacitado, esta Dirección Provincial inicia actuaciones para declarar la incompatibilidad entre el ejercicio de esta actividad y el percibo de la pensión, por tanto se procede a suspender cautelarmente la pensión de incapacidad permanente y fijar el reintegro de prestación indebidamente percibida durante el período 11-09-2002 al 30-11-2002 que ha simultaneado el percibo de la pensión y el ejercicio de la actividad, que asciende a 842,82 euros y que deberá de reintegrar. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 842,81 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Marqués de Guadalcazar, 16, 2-1, de Córdoba, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992) a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho.

Córdoba, a 24 de abril de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.991

Referencia: Requerimiento de documentación.

Expte. Núm. 212003

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Red Digital Servicios Integrados 2000, con domicilio en Córdoba, calle Duque de Fernán Núñez, 1, 1-izquierda, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de doña Lourdes Ortega Álvarez de Sotomayor, con D.N.I. número 30.837.684, a la que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro

domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 23 de abril de 2003.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.992

Referencia: Requerimiento de documentación.

Expte. Núm. 222003

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del I.N.E.M. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección provincial del I.N.E.M. ha remitido requerimiento a la empresa Abryan, S.L., con domicilio en Córdoba, calle Polígono Las Quemadas, Fausto García Tena, Nave 78, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don Pedro Herrera Suárez, con D.N.I. número 30.483.010, al que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación "Se ausentó", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 23 de abril de 2003.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.182

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 5 de marzo de 2002 a doña Antonia Redondo Mármol, con D.N.I. 30.786.462, domicilio en Córdoba, calle Santa María de Gracia, 3-3-3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 23 de abril de 2003.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O. M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 41/05
ALCALÁ DE GUADAIRA (Sevilla)

Núm. 4.184

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 05, de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora relacionada a continuación, por deudas a la Seguridad Social o al Ins-

tituto Nacional de Empleo y cuyos últimos domicilios conocidos fueron los indicados, se procedió a la notificación artículo 116.

Relación de deudores

Expediente: 0100146223.

Deudora: Carrosa Cádiz, Josefa.

Domicilio: Carretera Palma del Río, 27.

Localidad: Hornachuelos.

NAF/CCC: 410134001165.

Importe: 964,83 euros.

Número total de registro: 1, de Hornachuelos.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la notificación al deudor, procede practicar la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de 8 días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada a la misma por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira, a 10 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Sayago García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 2

U.R.E. 17/02

GIRONA

Núm. 4.185

Anuncio de citación para notificación

Don Francisco Javier Domínguez García, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social Número 17/02, hace saber que:

Al no haber sido posible las notificaciones al interesado que se relaciona en el Anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de 8 días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante esta Unidad, en la calle de la Travesía de la Creu, 31, de Girona, para ser notificados debidamente.

Expediente: 17020300067909.

N.A.F.: 140063730916.

Razón Social: Álvarez Ostos, Rafael.

Concepto: Requerimiento Previ.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Girona, a 7 de abril de 2003.— El Recaudador, Francisco Javier Domínguez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 4.057
Convenio Colectivo número 1.335
Código de Convenio: 14-0015-5

Visto el texto del Convenio suscrito el 21 de marzo de 2003 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia para los años 2003, 2004 y 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 22 de abril de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta de constitución

En Córdoba, siendo las 17'30 horas del día 6 de febrero de 2003, reunidos los señores relacionados a continuación, todos ellos trabajadores y empresarios del Sector para las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba.

Asistentes: Parte empresarial.— Don Francisco Cabello Requena, don Miguel Espejo García, don Manuel Llamas Vela, don José María Alcaide Leiva y don Diego Molina Pérez.

Asesor: Don Francisco Gordon Suárez.

Parte social.— U.G.T.: Don Rafael Merino Polo, don José Ruz Albornoz, don Antonio Pérez Lucena, don Ángel Jiménez Carmona, don Francisco Trapero Herrador y don Francisco Gallardo Barranco.

Asesor: Don Juan Francisco Mohedano Serrano.

CC.OO.: Don Rafael Raya Arjona.

Asesores: Don José Diéguez Prieto y don Rafael Medina Pimentell.

A C U E R D A N

1. Constituirse al amparo de lo contemplado en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores como Comisión Negociadora, reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas y sociales del sector antedicho.

2. Dar por iniciados con esta fecha el período de negociación, entregándose por la parte social la plataforma o propuesta de Convenio que deberá ser objeto de negociación, quedando emplazados para una ulterior reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 19'00 horas del día "ut supra", extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

Acta segunda y última

En Montilla, siendo las 13'00 horas del día 21 de marzo de 2003, reunidos los señores relacionados a continuación, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba.

Asistentes: Parte empresarial.— Don Francisco Cabello Requena, don Miguel Espejo García, don Manuel Llamas Vela, don José María Alcaide Leiva y don Diego Molina Pérez.

Asesor: Don Francisco Gordon Suárez.

Parte social.— U.G.T.: Don Rafael Merino Polo, don José Ruz Albornoz, don Antonio Pérez Lucena, don Ángel Jiménez Carmona, don Francisco Trapero Herrador y don Francisco Gallardo Barranco.

Asesor: Don Juan Francisco Mohedano Serrano.

CC.OO.: Don Rafael Raya Arjona.

Asesores: Don José Diéguez Prieto y don Rafael Medina Pimentell.

A C U E R D A N

1. Aprobar el texto y tablas del citado Convenio.
 2. Enviar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico un ejemplar del texto y tablas, para su archivo y homologación.

3. Asimismo se acuerda solicitar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la publicación del mencionado Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 14'00 horas del día "ut supra", extendiéndose la presente acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

**Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias
 Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de
 Córdoba**

para los años 2003 al 2005

Artículo 1.— Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores de Córdoba y su provincia, encuadrados en el Sector de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas.

Artículo 2.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, y con independencia de la fecha de publicación, desde el día 1 de enero de 2003 y tendrá una duración de tres años, finalizando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2005. Se entenderá prorrogado por períodos de tres años sucesivos, si no fuere denunciado, con al menos dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes que lo han suscrito.

Artículo 3.— Absorción y compensación.

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, son absorbibles y compensables por las que existieran con anterioridad, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

No obstante la cuantía del plus Extrasalarial de Transporte que en el mismo se fija, permanecerá inalterable, no pudiendo por tanto absorberse por mejoras salariales que por disposición legal pudieran establecerse.

Artículo 4.— Retribuciones.

I. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá durante el año 2003 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en la tabla anexa del mismo, así como aquellas otras salariales o extrasalariales, que en su texto articulado se establecen.

En el caso de que el I.P.C. real del año 2003, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el 2'00%, se abonará a todos los trabajadores, dentro del primer trimestre del año 2004, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión, en su caso, servirán de base para el cálculo del incremento en el año 2004.

II. Con efectos de 1 de enero de 2004, todos los conceptos económicos, y la tablas salariales del año anterior, y una vez revisada por la aplicación de la cláusula de revisión del año 2003, si llegara el caso, serán incrementados en el I.P.C. previsto por el Gobierno, más 1 punto.

En el caso de que el I.P.C. real del año 2004, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el I.P.C. previsto por el Gobierno, se abonará a todos los trabajadores, dentro del primer trimestre del año 2005, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión, en su caso, servirán de base para el cálculo del incremento en el año 2005.

III. Con efectos de 1 de enero de 2005, todos los conceptos económicos, y la tablas salariales del año anterior, y una vez revisada por la aplicación de la cláusula de revisión del año 2004, si llegara el caso, serán incrementados en el I.P.C. previsto por el Gobierno, más 1 punto.

En el caso de que el I.P.C. real del año 2005, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el I.P.C. previsto por el Gobierno, se abonará a todos los trabajadores, dentro del primer trimestre del año 2006, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión, en su caso, servirán de base para la negociación del año 2006.

Artículo 5.— Contratación.

I.— Límites a la contratación temporal. Con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo, se establecen, sobre el volumen total de empleo en cada empresa, un máximo del 50% para la contratación por tiempo determinado o eventual:

A los efectos del correspondiente cómputo, no serán considerados los contratos que se realicen, para la campaña de vendimia, los que tengan por objeto la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajo fijo y los contratos para la formación y en prácticas.

En el supuesto de que alguna empresa rebasara dichos límites máximos, resultará obligada a convertir en fijos el 12,50 por ciento de los trabajadores eventuales que excedan de dichos límites, cuyo número se determinará sumando los jornales que representen y dividiéndolos por la jornada anual.

II.— Conversión de trabajadores eventuales en fijos. Cuando, para cumplir con las limitaciones establecidas en el apartado precedente, las empresas hayan de convertir contratos eventuales en fijos, y una vez atendidas con carácter prioritario las necesidades específicas de cada empresa, se seguirán los siguientes criterios:

a) Serán beneficiarios de dicha conversión en fijos, a elección de su respectiva empresa, quienes hayan sido contratados temporalmente desde 1.º de enero de 1999 y hasta la fecha de publicación del presente Convenio y ello aunque sus contratos ya se hubieran extinguido.

b) Para la conversión que corresponda, los contratos de duración determinada, sumados los jornales que representen y divididos por la jornada anual, se traducirán en contratos anuales, con las exclusiones que se establecieron en el apartado I del presente artículo.

c) Dentro de los beneficiarios de la conversión en fijos, tendrán preferencia, a salvo siempre las específicas necesidades de cada empresa, aquellos trabajadores que acrediten una vinculación a la empresa de al menos dos años en un período de cuatro años y que se encuentren en activo al día de la firma del presente Convenio.

III.— Contratos suscritos al amparo del artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores. El contrato por circunstancia de mercado. Exceso de pedidos o acumulación de tareas regulado por el artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores, tendrá una duración máxima de trece y medio meses dentro de un período de dieciocho.

Los trabajadores sometidos a este tipo de contratos y a partir de una vigencia de siete meses, tendrán derecho al momento de su cese, al percibo de una indemnización equivalente a un día de salario por cada mes trabajado que exceda de seis.

IV.— Contrato de puesta a disposición.

A) Sólo podrán celebrarse cuando se trate de satisfacer necesidades temporales de la empresa usuaria y en concreto en los siguientes supuestos:

a) Para la realización de una obra o servicio determinado cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es de duración incierta en principio.

b) Para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

c) Para sustituir a trabajadores de la empresa con derecho a reserva de puesto de trabajo.

d) Para cubrir de forma temporal un puesto de trabajo permanente mientras dure el proceso de selección o promoción.

En consecuencia y salvo en los supuestos indicados, en ningún caso podría utilizarse este tipo de contratación para la cobertura de puestos de trabajo de carácter fijo o permanente en la empresa usuaria.

B) Como expresión del deber de información que establece el artículo 9 de la Ley 14/1994 del 1 de junio, las empresas usuarias deberán entregar a los representantes de sus trabajadores copia de los contratos de puesta a disposición celebrados.

C) Los trabajadores de las empresas de Trabajo Temporal que presten sus servicios en el Sector al que el presente Convenio se refiere tendrán derecho a percibir como mínimo, el 100% de las retribuciones que de acuerdo con su categoría correspondan conforme al mismo, siendo de cuenta de la empresa de trabajo temporal el abono de las mismas, lo que deberá recogerse en el contrato de puesta a disposición que en su caso se suscriba.

D) La representación legal de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal, y para todo lo relacionado con la ejecución de su actividad laboral en las usuarias, corresponderá al Comité de Empresa o Delegados de Personal de estas últimas.

E) Todo lo dispuesto con anterioridad no será en ningún caso de aplicación a la contratación de personal de promoción, (azafatas, venenciadores, etc...) con motivo de demostraciones, visitas guiadas, etc.; contratación a la que se aplicará el régimen que en cada caso corresponda.

V.— Trabajadores eventuales y sometidos a contrato temporal.

Los trabajadores eventuales y cualquiera otros sometidos a contrato temporal, con exclusión de los contratos para la formación y en prácticas, percibirán un complemento económico calculado sobre su salario base, conforme a la siguiente escala:

- Contratos hasta 30 días de duración, 17%.
- Contratos desde 30 a 60 días de duración, 10%.
- Contratos desde 60 a 180 días de duración, 5%.

VI.— Trabajadores fijos discontinuos.

Todos los trabajadores que sean contratados por las empresas afectadas durante el período de 1 de septiembre a 30 de noviembre tendrán el carácter de fijos discontinuos, con todos los derechos y obligaciones que para dichos trabajadores establece la legislación laboral vigente.

No obstante los trabajadores mencionados anteriormente perderán su condición de fijos discontinuos, cuando al ser llamados por la empresa para formalizar el correspondiente contrato, el trabajador no se personara en la fecha para la que se le convoque o en el plazo de dos días naturales desde que el llamamiento se haya producido, si no se les indica fecha, a no ser que se encontrase en situación de I.L.T. que deberá justificar cumplidamente.

Las empresas al finalizar cada año, elaborarán una lista o censo de trabajadores que tengan la consideración de fijos discontinuos con especificación de su categoría profesional y antigüedad, a fin de que dichos trabajadores puedan conocer el orden de prioridad a la hora de ser avisados por la empresa, llegado el período indicado en el primer apartado del presente artículo.

De la indicada lista, serán eliminados aquellos trabajadores que bajo los requisitos y excepciones antes reseñados, no hubiesen comparecido al momento de ser llamados.

VII.— Fomento de la contratación indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de "Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida", previsto en dicha disposición.

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la indicada Ley 63/1997, de 26 de diciembre y demás normas de aplicación.

VIII.— Medidas de fomento de empleo, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el pacto por el empleo y el desarrollo económico de Andalucía.

En este apartado se estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 6.— Salario base.

Es la parte de la retribución del trabajador, fijada por su unidad de tiempo, siendo su cuantía la que por categorías profesionales se expresa en la tabla Anexo I a este Convenio.

Artículo 7.— Plus Convenio.

Se establece un Plus de Convenio, con carácter absorbible y cuya cuantía figura en la referida tabla Anexo I.

Artículo 8.— Complemento por vinculación.

Los importes de dicho complemento serán, según categorías profesionales, para los trabajadores que ostentaban la condición de hijos al 1.º de enero de 1998 y en función de sus años de servicios continuados hasta la fecha 30 de junio de 1998, los que figuran en el Anexo II del mismo.

Para los trabajadores que adquieran la condición de hijos a partir del 1 de enero de 1998, el importe del referido complemento, y sin distinción por categorías profesionales, será de 24,07 euros mensuales a partir de las fechas en que respectivamente, cumplan tres, seis, nueve, doce y quince años de servicios. En consecuencia y por concepto de complemento por vinculación, tales trabajadores podrán llegar a percibir un máximo de 120,35 euros mensuales.

Los respectivos importes fijados para el complemento que en el presente artículo se regula serán objeto del incremento que, para 2004 y 2005, se contempla en el artículo 4.º del presente Convenio.

Artículo 9.— Gratificaciones extraordinarias.

A) Gratificaciones de Julio y Navidad.— Durante la vigencia del presente Convenio, las gratificaciones de Julio y Navidad serán de una mensualidad de Salario Base, Complemento de Vinculación y Plus de Convenio, teniendo derecho a las mismas todos los trabajadores.

Dichas pagas se harán efectivas obligatoriamente, en los meses de julio y diciembre respectivamente.

B) Bolsa de Vacaciones.— Con objeto de que puedan atender debidamente a la finalidad recreativa de las vacaciones, se establece, acorde con ello y como compensación o suplido de los mayores gastos que el ejercicio de tal finalidad acarrea, una Bolsa de Vacaciones por una cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base, Plus de Convenio, así como una cantidad lineal de 137,04 euros, cantidades éstas que serán percibidas por los trabajadores afectados por este Convenio, el día hábil anterior al inicio de sus vacaciones.

Los trabajadores que no llevaren un año de servicio en la empresa, percibirán dicha compensación en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 10.— Compensación por no ascenso.

A) Los Oficiales de 3.ª o ayudantes de Bodega permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de dos años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán a Oficial 2.ª, de existir vacantes. En caso de no existir tales vacantes permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el importe del 50% de la diferencia del salario existente entre una y otra categoría.

B) Los Auxiliares Administrativos permanecerán en esta categoría un tiempo máximo de cuatro años, transcurridos los cuales y previa declaración de aptitud ascenderán de existir vacantes a Oficiales de 2.ª. En caso de que no existieran tales vacantes, permanecerán en su actual función y categoría, percibiendo como compensación el 50% de las diferencias salariales existentes entre una y otra categoría.

A los trabajadores que superen la declaración de aptitud, y no puedan tener acceso a la plantilla de Oficiales de 2.ª por no existir vacantes en el escalafón, la empresa le extenderá un certificado acreditativo de encontrarse cualificado para desempeñar el cargo que solicitan, pasando automáticamente a ocupar la categoría en el momento que exista una vacante.

Artículo 11.— Plus de Transporte.

I. Se establece un plus de naturaleza extrasalarial y bajo la indicada denominación, para suplir los gastos que el trabajador ha de sufragar para trasladarse de su domicilio al Centro de trabajo y cuya cuantía, y por lo que se refiere al primer año de vigencia del presente Convenio, será de 51,89 euros mensuales, para todos los trabajadores.

Dicho plus se percibirá en exacta proporción a los días efectivamente trabajados durante el mes, fijándose en 21 los que se

consideran como de trabajo a los efectos del prorrateo del referido plus, no percibiéndose durante el período de disfrute de vacaciones.

II. Con efectos de 1.º de enero de 2004 de la cuantía de este plus, incrementada en el porcentaje correspondiente conforme a lo prevenido en el artículo 4 del Convenio, se traspasará al Plus de Convenio un 7% de la misma, quedando el importe del Plus de Transporte en lo que resulte después de practicada la citada deducción.

III. Llegado el 1.º de enero de 2005 se procederá de la misma forma; es decir que de la cuantía del Plus de Transporte para el año precedente, incrementada en el porcentaje que corresponda conforme a lo dispuesto en el antes citado artículo del Convenio, se trasladará al Plus de Convenio otro 7%, con lo que el Plus de Transporte quedará fijado en el importe que resulte una vez efectuada la citada operación.

Artículo 12.— Quebranto de moneda.

Los cajeros o cualquier otra persona que habitualmente realicen funciones de cobros y pagos, así como aquellos que por cualquier circunstancia lo sustituyan y mientras dure tal situación, percibirán en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 33,93 euros mensuales.

Tales trabajadores no se responsabilizarán de sus recaudaciones directas en caso de robo de las mismas y si en los dos supuestos de pérdidas, sustracción o hurto, debiendo en el caso de robo, proporcionar de inmediato a sus empresas cuantos datos e información resulten precisos, al objeto de que por la misma, se formule la correspondiente denuncia.

Artículo 13.— Premio a la fidelidad.

Para premiar la profesionalidad y constancia en el trabajo, se abonará a todos aquellos trabajadores que cumplan los 34 años de servicio continuados a la empresa una gratificación consistente en el importe de una mensualidad de su Salario Base incrementada por el Plus de Convenio y el Complemento de Vinculación correspondiente. La referida gratificación se abonará asimismo, a aquellos trabajadores que cumplan 39 años de servicio en la empresa.

Para el cómputo de años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo que se haya trabajado como eventual.

Los trabajadores que se jubilen, fallezcan o causen baja definitiva en la empresa por invalidez permanente, sin haber cumplido por tal razón los expresados años de servicio, percibirán la parte proporcional que según los años de servicios prestados les corresponda de dichos premios.

Artículo 14.— Indemnización por cese voluntario.

Aquellos trabajadores que voluntariamente cesen en la empresa, por cualquier causa, siempre que lleven al menos 15 años en la misma o por subrogaciones, y tengan al menos 60 años cumplidos, se le indemnizarán como compensación a los servicios prestados, con arreglo a la siguiente escala:

a) Con 60 años	4.393,01 euros
b) Con 61 años	3.162,97 euros
c) Con 62 años	2.526,01 euros
d) Con 63 años	1.932,91 euros
e) Con 64 años	722,90 euros
f) Con 65 años	702,90 euros

Artículo 15.— Premios por titulación.

Se concederá un premio mensual de 32,04 euros a todo el personal técnico y administrativo que se encuentre en posesión de algún título de grado superior (Ingeniero, Médico, Abogado, etc.).

Con análogo carácter, las empresas concederán un premio de 26,39 euros a todas aquellas personas que ostenten un título de grado medio (Peritos, Graduados Sociales, etc.).

Asimismo el personal que esté en posesión del diploma de Enólogo, expedido por la Escuela de Enología y Viticultura, Escuela Nacional de la Vid y Escuela de Enotecnia, cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Agricultura o Educación con carné de Viticultor o Vinicultor, expedido por el Ministerio de Trabajo, percibirán un premio de 18,67 euros mensuales.

Artículo 16.— Ayuda a la formación de trabajadores.

Las empresas deberán abonar a aquellos trabajadores de su plantilla que cursen estudios oficiales, el importe de sus libros de texto previa justificación del mismo, así como su matriculación en

el centro correspondiente y hasta un total de 282,79 euros. En caso de que el trabajador no pasara al curso siguiente, la empresa no tendrá obligación de, para el siguiente curso, hacer efectiva dicha ayuda.

Artículo 17.— Jornadas especiales.

A los Porteros, Guardas y Vigilantes, que por la índole de su trabajo no puedan disfrutar de la Jornada Semanal pactada en el presente Convenio, les será abonado el tiempo de exceso sobre dicha jornada a prorrata de su Salario Base, Complemento de Vinculación si le corresponde y el Plus de Convenio.

Artículo 18.— Trabajos nocturnos y penosos.

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente, con las siguientes particularidades:

A) La cuantía de los pluses será la correspondiente al 25% del Salario Base, más el Plus de Convenio.

B) Se consideran trabajos penosos los que se realicen en el interior de trujales y depósitos.

El devengo de los correspondientes pluses, se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa que la desarrolla.

Artículo 19.— Prestaciones complementarias por enfermedad o accidente.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que causen baja por enfermedad o accidente percibirán desde la fecha en que se produzca la baja y mientras dure la situación legal de I.L.T., un complemento salarial sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social equivalente al 15% de su salario real.

No obstante, los trabajadores en situación de baja por enfermedad o accidente percibirán hasta el 100% de su salario real en los siguientes casos:

A) Durante los 3 primeros días de baja, por una sola vez al año.

B) En cualquier caso, a partir de 18 días de baja por enfermedad o accidente.

C) Desde el día primero de la baja, en todos los procesos derivados de accidente laboral.

D) Desde el primer día de la baja, en los procesos derivados de enfermedad profesional o común o accidente no laboral, siempre que medie hospitalización, intervención quirúrgica o que el trabajador se encuentre sometido a proceso de rehabilitación bajo control médico.

Artículo 20.— Responsable de lagar o lagareta.

El trabajador de bodega a quien durante la época de vendimia le responsabilice la empresa de las labores de un lagar o lagareta, tendrá derecho a percibir como mínimo, las retribuciones correspondientes a un encargado de sección, así como las dietas que pudieran corresponderle.

Artículo 21.— Jornada laboral.

La jornada laboral para los años 2003, 2004 y 2005 será de 1.764 horas anuales de trabajo efectivo. La distribución de la jornada se hará, dentro de las limitaciones legales, de mutuo acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores.

Se trabajará bajo el régimen de jornada continuada desde el 1.º de mayo hasta el 31 de agosto de cada año.

Los días 24 y 31 de diciembre, serán considerados a todos los efectos, como días festivos.

Artículo 22.— Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales en concepto de vacaciones, de los que 21 serán laborables, no pudiendo sustituirse en ningún caso el disfrute de las mismas por compensación económica.

Cada empresa fijará el calendario de vacaciones que sus trabajadores tendrán derecho a conocer con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo de las mismas, que en todo caso se deberán disfrutar antes del 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Salvo pacto en contrario, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un mínimo de 15 de días de vacaciones durante el período de 1 de mayo al 30 de septiembre.

Las vacaciones se interrumpirán en el caso de enfermedad o accidente durante el disfrute, previa inmediata presentación de la correspondiente baja médica.

Artículo 23.— Licencias retribuidas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, con la particularidad de que en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres que se celebren en días laborables y coincidiendo la celebración con la jornada laboral, se concederá un permiso de un día si se celebra dentro de la provincia o provincias limítrofes, y 3 días en los demás casos.

Artículo 24.— Permisos sin sueldo.

Los trabajadores podrán solicitar de su empresa que se les conceda hasta 60 días laborables al año de permiso sin sueldo, cuando concurren graves motivos de índole familiar, intervención quirúrgica, estudios, etc., o por necesidad de disponer de más días de los que se conceden como licencia retribuida, de conformidad con el artículo precedente.

Artículo 25.— Excedencias.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien se considerará además causa de excedencia el ejercicio por parte del trabajador de cargo en cualquier Central Sindical legalmente establecida.

Artículo 26.— Jubilación.

En orden a posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años que establece el capítulo IV-3 del Acuerdo Nacional de Empleo de 9 de junio de 1981, los empresarios afectados por el presente Convenio, siempre que en cada caso concreto existiera mutuo acuerdo entre el empresario y trabajador sobre dicha modalidad de jubilación anticipada, se obligan a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro en los términos prevenidos por el Real Decreto 1.994/85, de 17 de julio.

Asimismo, en orden a posibilitar la jubilación voluntaria parcial, se estará a lo dispuesto en el supuesto de acuerdo, entre empresa y trabajador, en el Real Decreto 1.991/84, de 31 de octubre (Contrato de Relevo y Jubilación Parcial).

Artículo 27.— Plantillas y escalafones.

Anualmente se formalizarán, por la empresa, las plantillas y escalafones de sus trabajadores fijos, que se expondrán en cada centro de trabajo durante el mes de enero de cada año.

Las plantillas consistirán en la relación numérica de las categorías y grupos, de acuerdo con las clasificaciones laborales que figuran en el presente Convenio. Los escalafones consistirán en la relación nominal de los trabajadores que integran la plantilla, ordenados por categorías, de acuerdo con sus circunstancias de antigüedad en la empresa y en la categoría.

Tales documentos se extenderán por cuadruplicado y serán firmados por el empresario o su legal representante y por los representantes de los trabajadores, sustituyéndose esta firma última en caso de empresa de menos de 5 trabajadores. Una copia quedará archivada en la empresa, otra será expuesta en el centro de trabajo para conocimiento de los trabajadores; la tercera se entregará al Comité o Delegados de Personal y la última, se enviará dentro de los 7 primeros días del mes de enero a la Comisión Paritaria del presente Convenio, denunciando, ante los Organismos competentes, a cualquier empresa que incumpla las anteriores normas.

Al margen de lo anteriormente explicado, con la firma del presente Convenio todas las empresas afectadas por su ámbito de aplicación deberán actualizar sus plantillas conforme a lo siguiente:

El 80% como mínimo del total de sus trabajadores tendrán que figurar encuadrados con la categoría de Oficial de 3.ª hacia arriba.

El trabajador que observe que esta proporción no se cumple con rigor, lo deberá poner en conocimiento de la Comisión Paritaria, que será la que en el término de 30 días resolverá sobre el incumplimiento o no de la norma establecida.

Artículo 28.— Tribunal de aptitud.

En todas las empresas y cuando fueran necesario para clasificar al personal, efectuar pruebas de aptitud, se constituirá el correspondiente Tribunal que estará integrado por:

— Dos representantes designados por la empresa.

— Dos representantes designados por el Comité de Empresa o, en su defecto, por los Delegados de Personal o Trabajadores.

Un especialista o profesional de la materia que se trate, que será designado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, y a falta del mismo, por la Comisión Paritaria del Convenio.

Los cinco componentes de este Tribunal tendrá voz y voto, ostentando la Presidencia del mismo, uno de los representantes de los trabajadores, y la Secretaría, uno de los representantes de los empresarios.

Artículo 29.— Trabajos de categoría superior.

Los trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio trabajen en faenas de superior categoría y realizando todas las tareas de éstas, durante tres meses consecutivos o seis alternos en 365 días continuados de trabajo, pasarán automáticamente a ostentar la categoría que hayan venido desempeñando durante dicho período salvo que estuviesen sustituyendo a otro trabajador de superior categoría, por enfermedad, excedencia, servicio militar, etc., de éste.

En todo caso, en estos supuestos percibirán el salario de categoría superior.

En caso de que existieran discrepancias al respecto, se resolverá de mutuo acuerdo entre la empresa y delegados de personal o trabajadores, en su caso. Y si no se llegase a un acuerdo entre estas partes, entrará a tomar parte de la cuestión la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido al respecto por la normativa legal vigente.

Artículo 30.— Dietas y desplazamientos.

I) Dietas: Cuando la empresa precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a efectuar trabajos que obliguen a realizar gastos de comida, o pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que le correspondan, deberán serles abonadas las dietas que a continuación se relacionan:

a) Desayuno	2,80 euros
b) Almuerzo	9,33 euros
c) Cena	9,33 euros
d) Cama	14,02 euros

Ello sin perjuicio de que de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores, se adopten otras fórmulas de abono de la indicada dieta, contra justificante de gastos.

Cuando un trabajador se desplace a realizar faenas en los lugares fuera del Centro de trabajo habitual, devengará la dieta que le corresponda.

La empresa vendrá obligada a facultar a todo trabajador, medio de locomoción adecuado cuando haya de trasladarse accidentalmente a trabajar fuera de su residencia, pero si en este supuesto, el trabajador utilizara vehículo propio, vendrá obligada la empresa a abonarle 0,2294 euros por kilómetro recorrido entre la ida y la vuelta, más la dieta que le corresponda.

II) Desplazamientos: El trabajador o trabajadores que acompañen vehículos de carga para efectuar repartos, carga o descarga devengarán una prima por kilómetro recorrido de población a población, de acuerdo con la siguiente escala:

A) De 0 a 600 kilómetros	0,0209 euros/km.
B) De 601 en adelante	0,0186 euros/km.

El conductor percibirá esta escala, incrementada con 0,0045 euros por kilómetro. Para determinar el total del desplazamiento, se computarán los kilómetros recorridos entre ida y vuelta.

Los domingos y festivos que coincidan con viajes, el conductor y el ayudante, en su caso, percibirán doble retribución.

Los sábados, como norma general para las empresas que hagan jornada de lunes a viernes, sólo dará derecho a devengar las dietas que correspondan, excepto que sean objeto de un viaje especial, en cuyo caso, se abonará el sueldo doble, como en los domingos y festivos.

Las partes contratantes se comprometen a negociar en cada empresa el sistema de transporte sin ayuda.

Artículo 31.— Plus de distancia.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir cuando el centro de trabajo donde deba acudir a prestar su actividad, se encuentre a más de 2 km. desde la última parada de autobús o límite de la población de su residencia, y no fuere provisto por la empresa del correspondiente medio de transporte, un Plus que afectará a cuantos viajes de ida y vuelta se realicen y por cuantía de 0,2294 euros por kilómetro recorrido, considerando la fracción de kilómetro como unidad completa.

Artículo 32.— Créditos.

Las empresas avalarán a sus trabajadores los créditos que, para la adquisición de vivienda y demás bienes de vital necesidad y por cuantía máxima de 5.990,46 euros, éstos soliciten.

Con independencia del límite indicado para su cuantía, las empresas sólo se obligan a avalar, en cada momento, créditos para el 10% de su plantilla como máximo.

Artículo 33.— Seguro colectivo.

Durante el período de vigencia del presente Convenio, las empresas ofrecerán a sus trabajadores la posibilidad de concertar un seguro colectivo de vida, cuyos gastos serán abonados, el 50% por el trabajador y el 50% por la empresa, y por el que se aseguran 7.488,07 euros a favor del cónyuge, hijos o demás causahabientes del productor fallecido en activo.

Artículo 34.— De los trabajadores de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la particularidad que, en cuanto al ejercicio de las funciones de representatividad reguladas en el artículo 68.e, a continuación se indica:

Los distintos miembros del Comité de Empresa, y en su caso, de los Delegados de Personal, podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas mensuales retribuidas que se establecen en el artículo de referencia sin rebasar el máximo total.

Podrán también, como fórmula alternativa de lo anterior renunciar a dicha acumulación de horas y poder disponer en conjunto de las que, conforme a la ley, corresponda a cada uno dentro de cada trimestre natural del año.

Artículo 35.— Detención del trabajador.

En caso de detención del trabajador por cualquier causa, no se considerarán sus ausencias al trabajo como injustificadas si, con posterioridad, resultara absuelto o se archivara su expediente sin sanción alguna. En tales supuestos, se considerará el período de detención como licencia no retribuida.

Artículo 36.— Horas extraordinarias.

En esta materia se estará a lo dispuesto por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien las partes acuerdan la supresión de las mismas, con carácter habitual. Igualmente se velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos de tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el Decreto 199/1997, de 29 de julio y Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 20 de septiembre de 1997 que lo desarrolla.

En todo caso, se respetarán las condiciones económicas más beneficiosas vigentes en esta materia en cada empresa, siendo el importe de la hora ordinaria el resultante de dividir el total de las retribuciones anuales por el número de horas de trabajo efectivo que constituyen la jornada laboral.

Artículo 37.— Ropa de trabajo y desgaste de herramientas.

I) Las empresas elegirán las prendas de trabajo que deberán facilitar a sus trabajadores en un número de dos equipos al año.

No obstante y en cuanto al calzado se refiere, las empresas vendrán obligadas a facilitar a sus trabajadores el necesario y adecuado al específico trabajo que éstos vengán desarrollando el cual será personal. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

II) Todos los obreros de trabajos auxiliares a quienes la empresa no facilite las herramientas necesarias para la realización de los mismos, percibirán un Plus Extrasalarial por desgaste de herramientas de 18,85 euros.

Artículo 38.— Plus de productividad.

Dadas las casi insuperables dificultades que, por razón de su dimensión y características de la actividad industrial, tienen la mayoría de las empresas del sector para establecer sistemas medidos de productividad, se reconoce, en favor de los trabajadores de aquéllas, un Plus de Productividad por cuantía de 244,01 euros.

El devengo y pago de la parte proporcional del referido Plus (20,33 euros), se efectuará en las doce mensualidades y bajo los siguientes requisitos en cuanto al derecho a percibirlo:

— Lo percibirá en su totalidad aquellos trabajadores que tengan hasta tres ausencias justificadas durante el mes de que se trate.

— Solamente percibirán el 50% del mencionado Plus (10,17 euros) los trabajadores que, aún justificadamente, hayan faltado al trabajo cuatro o cinco días al mes.

— No tendrán derecho a percibir cantidad alguna aquellos trabajadores que, aún mediante justificación, hayan faltado 6 o más días.

— A los efectos del cómputo de las ausencias, no serán excluidas, siempre que se rebasen los respectivos máximos, ni siquiera aquellas que correspondan a períodos más dilatados de licencias o permisos retribuidos.

Artículo 39.— Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para resolver, con carácter previo a la vía judicial, cuantas cuestiones y dudas pudieran suscitarse en cuanto al contenido de las normas del presente Convenio, así como la vigilancia de su correcta aplicación. Especialmente, dicha Comisión velará porque se cumpla estrictamente lo pactado a los apartados I y II del artículo 5.º del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes de la Empresa y Trabajadores al final relacionados, siendo el Presidente de la misma, alternativamente y por períodos mensuales, un vocal de la parte empresarial y otro de la social, siguiéndose el mismo criterio en cuanto al desempeño de la función de Secretario. En ningún caso el Presidente y el Secretario pertenecerán a la misma representación.

El Secretario convocará, mensualmente, las reuniones, salvo que no existiesen asuntos que tratar, con expresión del orden del día, lugar, día y hora de la misma, y a ellas podrán asistir los asesores que, por cada parte, se consideren convenientes.

Vocales empresariales titulares:

- Alvear S.A.
- Navisa Industrial Vinícola Española S.A.
- Gracia Hnos. S.A.
- Bodegas Espejo S.A.
- Hijos de Diego Molina Reyes S.A.

Vocales sociales Titulares:

- Tres representantes por U.G.T.
- Tres representantes por CC.OO.

Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria a efectos de notificaciones, la Asociación de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba, con sede en la Confederación de Empresarios de Córdoba (Grán Capitán, 12) o bien las respectivas sedes de los Sindicatos intervinientes, U.G.T. y CC.OO.

Artículo 40.— Cambio de puesto de trabajo por causa de embarazo.

Con el fin de facilitar la integración de las mujeres trabajadoras en las empresas, en los supuestos de embarazo de las mismas, y en los casos en que en su puesto de trabajo habitual estuvieran expuestas a agentes externos o demás condiciones que pudieran influir negativamente en su salud o en la del feto, se les facilitará transitoriamente otro puesto de trabajo exento de tales riesgos, siempre que el mismo existiera y previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios establecidos, para los supuestos de movilidad funcional, por el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su reincorporación al puesto de procedencia.

Artículo 41.— Permisos por lactancia y reducciones de jornada por hijos o disminuidos.

I. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o, por su voluntad, sustituirla por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

Previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, la reducción de media hora diaria en la jornada a la que se hizo referencia podrá acumularse en períodos más dilatados, creándose así un crédito horario que se utilizará, conforme a lo acordado, durante los nueve primeros meses de vida del recién nacido.

II. El trabajador o la trabajadora que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de sus retribuciones, de entre un tercio y la mitad de la duración de aquélla. El ejercicio de tal derecho, duración y cuantía de la reducción horaria, así como la

causa del mismo, deberán ser comunicados por escrito a la empresa con al menos un mes de antelación.

Artículo 42.— Protección a la dignidad de los trabajadores.

El acoso sexual en el trabajo representa una conducta comprensiva de muy variadas manifestaciones verbales y acciones físicas que, no deseadas por la víctima, son ofensivas para la misma y, por tanto, afectan a la dignidad de mujeres y hombres trabajadores.

Es por ello que si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores y, en su defecto, de la Comisión Paritaria de este Convenio, con el fin de que se preste el necesario asesoramiento a la persona afectada en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos, en todo caso, se salvaguardará al máximo la intimidad de la persona así agredida.

Artículo 43.— Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa actualmente en vigor y en aquélla cuya vigencia se produzca a partir de la fecha en que se suscribe, así como en el Laudo de Obligado Cumplimiento que para el sector Vinícola fue dictado con fecha 16 de abril de 1996.

Artículo 44.— Disposiciones finales.

I) Queda prohibida expresamente para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio el prestar su actividad en otras empresas del mismo ramo o sector, a no ser que la propia le autorice. El incumplimiento al respecto, será causa de despido.

II) Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deducirán en los recibos oficiales de sus trabajadores, previa autorización por escrito de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente, que será ingresada por la empresa en la cuenta y por la cuantía que, a tal efecto, el trabajador señale.

III) Las empresas y trabajadores del sector, conscientes de la importancia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la gravedad y cuantías de las sanciones previstas en la misma, se comprometen a su riguroso cumplimiento.

ANEXO I

Tabla Salarial - Año 2003

Categoría	Salario mes	Plus Convenio
Profesional		
Técnicos		
Jefe Superior	901,89	52,22
Técnicos Titulados		
Con Título Superior	882,68	52,22
Con Título Medio	824,85	52,22
Con Título Inferior	786,38	52,22
Técnicos no Titulados		
Encargado Bodega	740,57	52,22
Encargado de Laboratorio	740,57	52,22
Ayudante de Laboratorio	639,44	52,22
Auxiliar de Laboratorio	580,54	52,22
Administrativos		
Jefe Superior	901,89	52,22
Jefe de Primera	786,38	52,22
Jefe de Segunda	740,57	52,22
Oficial de Primera	685,01	52,22
Oficial de Segunda	639,44	52,22
Auxiliar	580,54	52,22
Aspirante 16-17 años	476,46	52,22
Comerciales		
Jefe Superior	901,89	52,22
Jefe de Ventas	786,38	52,22
Inspector de Ventas	740,63	52,22
Corredor de Plaza	685,01	52,22
Viajante	685,01	52,22
Subalternos		
Conserje	611,00	52,22
Subalterno de Primera	580,54	52,22
Subalterno de Segunda	566,35	52,22
Botones 16-17 años	476,46	52,22
Personal de Limpieza	556,88	52,22
Profesión o de Oficio		
Capataz de Bodega	647,26	52,22
Encargado de Sección	633,39	52,22
Oficial de Primera	619,72	52,22
Oficial de Segunda	602,84	52,22

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2003			
PAGINA Nº 9 DEL ANEXO II			
TABLA DE TRABAJADORES => 23 Y < 25 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1.998			
CATEGORIA	SALARIO	23 AÑOS	25 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(50'0%)	(60'0%)
TECNICOS			
JEFE SUPERIOR	901,89	450,95	541,13
TECNICOS TITULADOS			
TITULO SUPERIOR	882,68	441,34	529,61
TITULO MEDIO	824,85	412,43	494,91
TITULO INFERIOR	786,38	393,19	471,83
TECNICOS NO TITULADOS			
ENCARGADO DE BODEGA	740,57	370,29	444,34
ENCARGADO DE LABORATORIO	740,57	370,29	444,34
AYUDANTE DE LABORATORIO	639,44	319,72	383,66
AUXILIAR DE LABORATORIO	580,54	290,27	348,32
ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR	901,89	450,95	541,13
JEFE DE PRIMERA	786,38	393,19	471,83
JEFE DE SEGUNDA	740,57	370,29	444,34
OFICIAL DE PRIMERA	685,01	342,51	411,01
OFICIAL DE SEGUNDA	639,44	319,72	383,66
AUXILIAR	580,54	290,27	348,32
COMERCIALES			
JEFE SUPERIOR	901,89	450,95	541,13
JEFE DE VENTAS	786,38	393,19	471,83
INSPECTOR DE VENTAS	740,63	370,32	444,38
CORREDOR DE PLAZA	685,01	342,51	411,01
VIAJANTE	685,01	342,51	411,01
SUBALTERNOS			
CONSERJE	611,00	305,50	366,60
SUBALTERNO DE PRIMERA	580,54	290,27	348,32
SUBALTERNO DE SEGUNDA	566,35	283,18	339,81
PERSONAL DE LIMPIEZA	556,88	278,44	334,13
PROFESION O DE OFICIO			
CAPATAZ DE BODEGA	647,26	323,63	388,36
ENCARGADO DE SECCION	633,39	316,70	380,03
OFICIAL DE PRIMERA	619,72	309,86	371,83
OFICIAL DE SEGUNDA	602,84	301,42	361,70
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	595,15	297,58	357,09
OFICIAL DE TERCERA	586,82	293,41	352,09
OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL DE PRIMERA	619,72	309,86	371,83
OFICIAL DE SEGUNDA	602,84	301,42	361,70
PEON ESPECIALIZADO	572,95	286,48	343,77
PEON	564,40	282,20	338,64

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2003		
PAGINA Nº 10 DEL ANEXO II		
TABLA DE TRABAJADORES => 25 AÑOS PERMANENCIA AL 30-06-1.998		
CATEGORIA	SALARIO	=> 25 AÑOS
PROFESIONAL	MES	SERVICIO
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		60'0%
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	901,89	541,13
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	882,68	529,61
TITULO MEDIO	824,85	494,91
TITULO INFERIOR	786,38	471,83
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	740,57	444,34
ENCARGADO DE LABORATORIO	740,57	444,34
AYUDANTE DE LABORATORIO	639,44	383,66
AUXILIAR DE LABORATORIO	580,54	348,32
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	901,89	541,13
JEFE DE PRIMERA	786,38	471,83
JEFE DE SEGUNDA	740,57	444,34
OFICIAL DE PRIMERA	685,01	411,01
OFICIAL DE SEGUNDA	639,44	383,66
AUXILIAR	580,54	348,32
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	901,89	541,13
JEFE DE VENTAS	786,38	471,83
INSPECTOR DE VENTAS	740,63	444,38
CORREDOR DE PLAZA	685,01	411,01
VIAJANTE	685,01	411,01
SUBALTERNOS		
CONSERJE	611,00	366,60
SUBALTERNO DE PRIMERA	580,54	348,32
SUBALTERNO DE SEGUNDA	566,35	339,81
PERSONAL DE LIMPIEZA	556,88	334,13
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	647,26	388,36
ENCARGADO DE SECCION	633,39	380,03
OFICIAL DE PRIMERA	619,72	371,83
OFICIAL DE SEGUNDA	602,84	361,70
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	595,15	357,09
OFICIAL DE TERCERA	586,82	352,09
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	619,72	371,83
OFICIAL DE SEGUNDA	602,84	361,70
PEON ESPECIALIZADO	572,95	343,77
PEON	564,40	338,64

Hay varias firmas ilegibles.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 4.059
Convenio Colectivo número 1.336
Código de Convenio: 14-0221-5

Visto el escrito presentado en esta Delegación Provincial por don Isaías Ortega Romero, en representación de la Federación de Servicios Públicos de UGT en Córdoba, en el que comunica que con fecha 10 de abril de 2003, se promueve mediante escrito dirigido a la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía, la negociación de un Convenio Colectivo para las Asociaciones de Desarrollo Rural de la Provincia de Córdoba, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Delegación

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de abril de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Don Isaías Ortega Romero, con D.N.I. 30.449.965, en calidad de Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT-Córdoba y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Marbella, sin número, 14013 Córdoba:

C O M U N I C A

A la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía, y a su legal representante, sita en Edificio Euro-Cei, autovía Sevilla-Coria del Río, km. 3'5, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla):

- Que el mencionado sindicato ostenta en la provincia de Córdoba la representación que establece el Estatuto de los Trabajadores para promover la negociación de un Convenio Colectivo que aglutine a las Asociaciones de Desarrollo Rural existentes en esta provincia.

- Que deseamos promover un Convenio Colectivo de ámbito provincial y de carácter sectorial que regule las relaciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios para las siguientes Asociaciones:

- Asociación para el Desarrollo de la Sierra Morena Cordobesa.

- Asociación "ADROCHES" para el Desarrollo Rural de la Comarca de los Pedroches.

- Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

- Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.

- Asociación "Grupo de Acción Local Campiña Sur".

- Asociación "Grupo para el Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa".

- Asociación para el Desarrollo Rural del Valle del Alto Guadiato.

Todas ellas asociadas a la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía.

- Que los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en dichas asociaciones no tienen Convenio Colectivo y por tanto no existe ningún tipo de regulación de las condiciones salariales y laborales de los mismos.

- Que las materias objeto de negociación serán como mínimo las siguientes: Económicas (salarios, remuneraciones y gratificaciones); laborales (jornadas, descansos, categorías profe-

sionales, licencias y permisos retribuidos); asistenciales (mejoras voluntarias de Seguridad Social y mejoras sociales); condiciones de trabajo; derechos sindicales; desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; régimen disciplinario.

- Que de esta comunicación se envía copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

- Que según la legislación vigente, la parte receptora de esta comunicación deberá responder a la propuesta de negociación antes de un mes.

Isaías Ortega Romero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.476

**Anuncio de operaciones materiales de
deslinde parcial de vía pecuaria**

Estando clasificada por O.M. de 7 de marzo de 1960 (B.O.E. 15 de marzo de 1960), y habiendo aprobado la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente con fecha 7 de mayo de 2003, el Acuerdo de Inicio del expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel del Águila", en el tramo que va desde la Fuente del Puerco hasta su final en el embalse del Retortillo, localizada en el término municipal de Hornachuelos, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 1995), y en la Sección 2.ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto de 1998), se hace público para general conocimiento que las operaciones materiales de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel del Águila", en el tramo que va desde la Fuente del Puerco hasta su final en el embalse del Retortillo, se iniciarán de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

— El día 1 de julio de 2003, en el tramo que va desde la Fuente del Puerco hasta la altura del cortijo Cabalgaderos.

— El día 8 de julio de 2003, en el tramo que va desde la altura del cortijo Cabalgaderos hasta su fin en el embalse del Retortillo.

Estos trabajos darán comienzo a las 10'00 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Hornachuelos. Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las manifestaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 8 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS SERVICIO CENTRAL

Sección de Planificación y Contratación

Núm. 4.244

La Comisión de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2003 y en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó adjudicar los contratos de obras que más abajo se indican, cuya tramitación se ha realizado mediante subasta, concurso y procedimiento negociado, a las empresas y por los importes, que asimismo se especifican.

RUTE.- Terminación edificio múltiple.

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES PAVON, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 138.420,91 euros,
SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Negociado.

Mejora de la C.P. 12 DE BAENA A CAÑETE.

ADJUDICATARIO: D. Alberto Ariza Cabrero.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 258.000,00 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

Mejora C.P.-180 DE LA VEGA.

ADJUDICATARIO: JICAR, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 160.950,00 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

Mejora de la C.P. DEL ARENOSILLO.

ADJUDICATARIO: JICAR, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 206.900,00 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

Mejora de la C.P. HUERTAS DE ALMEDINILLA.

ADJUDICATARIO: Construcciones Pavón, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 174.894,52 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

SANTAELLA.- Depósito de agua.

ADJUDICATARIO: Plantaciones y Caminos, S.A..
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 226.324,70 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

Señalización vertical, horizontal y balizamiento en la red de carreteras (Demarcación Sur).

ADJUDICATARIO: APLICACIÓN DE PUNTURAS API, S.A..
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 122.883,67 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

Señalización vertical, horizontal y balizamiento en la red de carreteras (Demarcación Norte).

ADJUDICATARIO: HORMACESA.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 80.892,39 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

Conservación y mantenimiento de las carreteras provinciales (Lote nº 1 Zona Peñarroya y Pozoblanco).

ADJUDICATARIO: HORMACESA.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 558.942,96 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Concurso procedimiento abierto.

Conservación y mantenimiento de las carreteras provinciales (Lote nº 2 Zona Fuente Palmera).

ADJUDICATARIO: JICAR, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 222.200,00 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Concurso, procedimiento abierto.

Conservación y mantenimiento de las carreteras provinciales (Lote nº 3 Zona La Rambla).

ADJUDICATARIO: JICAR, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 261.500,00 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Concurso, procedimiento abierto.

Conservación mantenimiento de las carreteras provinciales (Lote nº 4 Zonas Córdoba y Montoro).

ADJUDICATARIO: GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 467.325,25 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Concurso, procedimiento abierto.

Conservación y mantenimiento de las carreteras provinciales (Lote nº 5 Zonas de Lucena y Carcabuey).

ADJUDICATARIO: MAYGAR, S.L.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 497.722,80 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Concurso por procedimiento abierto.

Conservación y mantenimiento de las carreteras provinciales (Lote nº 6 Zonas Baena y Priego).

ADJUDICATARIO: D. Alberto Ariza Cabrero.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 442.790,41 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Concurso, procedimiento abierto.

VILLANUEVA DEL DUQUE.- Caseta municipal y piscina, 3ª fase.

ADJUDICATARIO: Construcciones Moyano Ortigoso, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 107.100,36 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Concurso, procedimiento abierto.

LUCENA.- Colectores emisarios, 2ª fase.

ADJUDICATARIO: AROAN, S.L.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 226.500,00 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

Mejora de la C.P. 90 DE CONQUISTA.

ADJUDICATARIO: Unión Temporal de Empresas Talleres Llamas, S.L. y Construcciones Granadal
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 2.030,110,71 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

Reparación C.P. 67 MOLINO CURADO.

ADJUDICATARIO: ECOASFALT
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 268.800,00 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

PUENTE GENIL.- Guardería Aldea La Mina.

ADJUDICATARIO: Construcciones San Pancrancio, S.A.
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 126.964,56 euros.
SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

IZNÁJAR.- Abastecimiento de agua a aldeas.

AJUDICATARIO: Construcciones López Porras, S.A.
 IMPORTE ADJUDICACIÓN: 149.652,00 euros.
 SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

VILLAFRANCA.- Entubado Arroyo Matadero.

AJUDICATARIO: ACSA AGBAR, CONSTRUCCIONES.
 IMPORTE ADJUDICACIÓN: 112.106,78 euros.
 SISTEMA ADJUDICACIÓN: Subasta, procedimiento abierto.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del T.R.L.C.A.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Córdoba, 8 de mayo de 2003.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN

Núm. 4.245

Intentada sin efecto la notificación de expediente de resolución de contrato por incumplimiento contractual de las obras de "Valsequillo.- Edificio de Usos Múltiples, 3ª fase" de la empresa Ingeniería y Actuaciones S.L., cuyo último domicilio conocido estaba en la calle Manuel de Sandoval 3º, 1 de Córdoba y sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la 4/1999 de 14 de enero. El acuerdo en extracto según dispone el art. 61 de la Ley 30/1992, tienen el siguiente contenido:

"La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2003, ha resuelto lo siguiente:

1º. Aprobar el expediente de Resolución del Contrato, por incumplimiento, de las obras de "**Salón de Usos Múltiples, 2ª fase, en Valsequillo**", obra nº 10 del Plan Adicional al Provincial de Cooperación 2000.

2º Proceder a la incautación de la garantía definitiva constituida por la Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.4 del TR-LCAP.

3º Autorizar al Ayuntamiento de Valsequillo a ejecutar por administración la finalización de la obra "Salón de usos múltiples, tercera fase, en VALSEQUILLO". Habida cuenta de que la realización de las actuaciones necesarias supondrían 5.088,51 euros y existiendo disponible tras la incautación de la garantía de 8.530,50 euros.

Córdoba, 9 de mayo de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Núm. 4.186

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos de gestión recaudatoria.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, del procedimiento de Compensaciones, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en esta Dependencia de Recaudación. de la Delegación Provincial de la Agencia Tributaria en Córdoba, sita en la Avda. Gran Capitán, 8, de Córdoba, con independencia de la Delegación o Administración Tributaria que corresponda por el domicilio fiscal, indicado en la relación.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido,

la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Dni/Cif.— Nombre/Razon Social.— Nº Acuerdo.— Admón.	
30062226F	LOPEZ AGUILERA ANTONIO
140130002626L	14600
30935467F	ESCRIBANO VAZQUEZ DE LA TORRE
VICTOR	140130003691A 14600
30468139Q	VALLEJO RODRIGUEZ JUAN LUIS
140130005379N	14600
30425224L	RUZ TAMAJON EMILIO
140230000949T	14600
30502902A	RUIZ CALERO GABRIEL
140230003534D	14600
29810756L	BLANCO MADERO MANUEL
140230003614C	14600
30058358A	PASTOR TURULLOLS LUIS IGNACIO
140230003867C	14600
30958392R	ESTEVEZ PEREZ JOSE
140230004005C	14600
30060849X	RUZ ESPINOSA ANTONIO
140230004067J	14600
30060849X	RUZ ESPINOSA ANTONIO
140230004070Q	14600
30060849X	RUZ ESPINOSA ANTONIO
140230004071V	14600
29819152C	LINARES LEAL MARIA
140230004194W	14600
29819152C	LINARES LEAL MARIA
140230004195A	14600
30492616K	CASADO PIERI PEDRO JOSE
140230004256H	14600
30491664N	SEGOVIA CASCO ANTONIO
140230004420K	14600
30441725Y	LUQUE-ROMERO POLO MANUEL SILV.
140230004426G	14600
30535574S	GIOVANETTI RICO RAFAEL GASPAR
140230004468T	14600
30507640A	CAMPAÑA GARCIA ISABEL
140230004516W	14600
29963886S	GARCIA SOLANS INDALECIO
140230004531V	14600
40907172Q	CORTES GUIMERA JOAQUIN
140230004548B	14600
30802356C	SUAREZ BAENA DOLORES
140230004553Q	14600
30069017J	BUITRAGO MARTINEZ JOSE LUIS
140230004556L	14600
29924855S	ROLDAN VAZQUEZ MARIO
140230004578H	14600
30468139Q	VALLEJO RODRIGUEZ JUAN LUIS
140230004582E	14600
30540530A	MARCOS LEON JUAN CARLOS
140230004709B	14600
29819152C	LINARES LEAL MARIA
140230004714Q	14600
29819152C	LINARES LEAL MARIA
140230004715V	14600
40907172Q	CORTES GUIMERA JOAQUIN
140230004717L	14600
30466529Q	CASTRO BOLEAS ALFONSO
140230004817G	14600
30519959V	MORENO CAMUÑAS ANTONIO
140230005041K	14600
30540530A	MARCOS LEON JUAN CARLOS
140230005136R	14600
39006104J	QUERO FERNANDEZ MIGUEL
140230005211F	14600
09966024D	TORO SERNA PEDRO ANTONIO
140230005328D	14600
30798543W	MUÑOZ FERNANDEZ FR. MANUEL
140330000076A	14600
30832713V	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN BONOSO
140330000077G	14600

B14445233	SARR JET CONSTRUCCION S.L.	52488018V	MEDINA GOMEZ RAFAEL
14033000082D	14600	140230004782S	14038
29820168R	RUS GARRIDO CONCEPCION	01926027F	MELENDEZ DUBON JOSE FELIX
140330000100S	14600	140230004787C	14038
29820168R	RUS GARRIDO CONCEPCION	80119725E	TIENDA BALTANAS ANTONIO
140330000101M	14600	140230004793A	14038
30830221D	HIDALGO GALINDO JAVIER	30417155T	ALGAR LARA MIGUEL
140330000266D	14600	140230004798P	14038
30497801P	BASALLO RUIZ FRANCISCO JAVIER	B14558423	CELULAR PHONE STORE S.L.
140330000340Z	14600	140230004867P	14038
30402574R	DIAZ SANCHEZ CRISTOBAL	B14114573	CONSTRUCCIONES LUQUEÑAS S.L.
140330000341S	14600	140230004870B	14038
30811583R	ARROYO MURILLO JOSE MANUEL	B14376552	IND. DE DECOLETAJE LUCENTINA S.L.
140330000343V	14600	140230004873Z	14038
30070737P	MUÑOZ MORENO MATIAS	75592328E	BLANCAS CALZADO MANUEL
140330000439K	14601	140230004936P	14038
30522845M	MOLINA CARRERAS RAFAEL	25768694T	PASADAS MARTIN MANUEL
140230000566P	14601	140230005008B	14038
30399017D	CHAPARRO DIAZ MANUEL	80119725F	TIENDA BALTANAS ANTONIO
140230003504W	14601	140230005024G	14038
30409746C	SANCHEZ MORALES JULIO	B14239016	PROMOSUB S.L.
140230003530M	14601	140230005085L	14038
30436861H	TORRES OLMO ANTONIO JESUS	B14368047	EXPLORACIONES PICO LIMON S.L.
140230003993P	14601	140230005183W	14038
G14389589	JUNTA COMPENSACION PLAN PARCIAL	50824775L	RAMON OLAYO JAIME ANTONIO
140230004154P	14601	140230005217J	14038
30413629Q	PEREZ GUERRERO RAFAEL	B14469175	COMERCIAL JUAREZ Y VILLA S.L.
140230004963N	14601	140230005291H	14038
A14082069	ACRISTALAMIENTOS Y DECORAC. S.A.	28559803J	AVILA CASTILLA MANUEL
140230005186M	14601	140230005349F	14038
A14082069	ACRISTALAMIENTOS Y DECORAC. S.A.	30425456K	MEDINA MOLINERO JUAN MANUEL
140330000060X	14601	140230005351D	14038
A14082069	ACRISTALAMIENTOS Y DECORAC. S.A.	B14452759	EGABRENSE DE EXPORT. FEJ S.L.
140330000061B	14601	140330000174D	14038
F14545115	PROPESUR SDAD.COOP.ANDALUZA	75592328E	BLANCAS CALZADO MANUEL
140330000114H	14601	140330000192G	14038
B14407027	RAYA BARROSO S.L.	X1270941F	TICHARI AZDINE
140330000269N	14601	140330000236W	14038
B14492094	INDUST. DEL CAUCHO PEREZ RELAÑO	B14245575	CONSTRUC. AGUILERA Y GONZALEZ
140330000325E	14601	140330000237A	14038
A14439012	CORDOBESA DE REP. Y ACCESORIOS	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS S.L.
140330000426P	14601	140130005104J	14042
30790389J	MAYA PARDAL LUIS MANUEL	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS S.L.
140230001008J	14602	140230000647C	14042
34015890V	POYATO REYES GEMA REYES	26185843K	ROMERO LUCENA MANUEL
140230003762F	14602	140230002974R	14042
80150742C	BENZAL CARVAJAL ANTONIO	30435116K	JIMENEZ CARMONA FRANCISCO
140230004046S	14602	140230003397X	14042
44354455J	SANCHEZ ARENAS JOSE LUIS	34001609L	QUESADA ARIZA MARIA JOSE
140230004760Q	14602	140230003494S	14042
30498465M	LEON Y PONCE DE LEON FR. DE ASIS	30464690V	URBANO LUNA ANTONIO
140230005153H	14602	140230003495Q	14042
30490089R	VALENTIN CASANOVA ANTONIO	52485549D	GARRIDO LOPEZ FRANCISCO
140330000083X	14602	140230003496V	14042
80119912X	GUARDEÑO JIMENEZ JUAN	75669473W	MORENO SANCHEZ JULIAN
140230000570N	14038	140230004166C	14042
34013816J	CASTILLA JIMENEZ ANGEL	46550279G	TORRES CASTELLANO PEDRO
140230000906A	14038	140230004810C	14042
34015041L	PINO CABELLO JUAN CARLOS DEL	30450608B	PEÑA MUÑOZ JOSE MANUEL
140230001522K	14038	140230005058S	14042
50602624W	SANCHEZ PEÑA SUSANA	X1210189K	AFANNI EL MOSTAPHA
140230002227J	14038	140230005332J	14042
48869176H	SANCHEZ PEÑA MARIA DEL CARMEN	34000208K	VACAS SANTIAGO JUAN C
140230002228Z	14038	140330000090V	14042
75654766S	HURTADO AGUILERA ANTONIA	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS
140230003659L	14038	140330000111S	14042
34012698E	ARANDA ARIZA JOSE	B14441406	TRANSPORTES ESPEJEÑOS
140230004031T	14038	140330000149F	14042
75631236Z	MUÑOZ CARDENAS PEDRO	B14202402	MENGUAL E HIJOS S.L.
140230004180B	14038	140330000302E	14042
80115996G	OSUNA MARTINEZ ANTONIO JOSE	30450566S	SANCHEZ FRANCO ANDRES
140230004185Q	14038	140230003484M	14052
00434193E	G. ^a -ONTIVEROS HERRERA GENOVEVA	30189362E	HABA HERNANDEZ MANUEL
140230004629T	14038	140330000028R	14052
39356393N	FERRETE NIETO ANTONIO		
140230004778B	14038		

75694668N	CANTADOR PANADERO JOSE
140230002437Q	14054
X1397748S	ENNAJI BOUHALI
140330000253L	14054
X1397748S	ENNAJI BOUHALI
140330000254C	14054
X1397748S	ENNAJI BOUHALI
140330000255K	14054
X1397748S	ENNAJI BOUHALI
140330000256E	14054
30538755E	ZURITA RUIZ FRANCISCO
140230004614P	28148
43395196S	ESPINAR ABALOS FRANCISCO
140330000168A	08608

Córdoba, 2 de mayo de 2003.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Codes Anguita.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 2.190

B A N D O

Don Nicomedes Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Por "Arcos y Repullo, S.L.", se ha solicitado Licencia de Apertura para el establecimiento dedicado a la actividad Restaurante de un Tenedor, sita en calle Portugalejo, sin número, de la Aldea de Zambra de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute, a 7 de marzo de 2003.— El Alcalde, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.375

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en suelo no urbanizable de legalización de Rehabilitación de Edificio para Hospedería, del término municipal de Hornachuelos.

Por Decreto de la Alcaldía 85/03, de 2 de abril, se admitió a trámite la petición de legalización de Rehabilitación de Edificio para Hospedería.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 16.3.2.º c) del texto Refundido de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, para que en el plazo de quince días puedan presentarse alegaciones.

Hornachuelos, 2 de abril de 2003.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

MONTILLA

Núm. 3.524

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2003, el Padrón Anual de Adjudicatarios de Puestos del Mercadillo, para el presente ejercicio, se expone al público durante quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y de las posibles reclamaciones de los interesados.

Si en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al Padrón, se entenderá definitivamente aprobado.

Montilla, 9 de abril de 2003.— El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, José Santiago Aguayo.

Núm. 3.525

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión

celebrada el día 31 de marzo de 2003, el Padrón Anual de Adjudicatarios de Puestos del Mercado de Abastos, para el presente ejercicio 2003, se expone al público durante quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y de las posibles reclamaciones de los interesados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Montilla, 9 de abril de 2003.— El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, José Santiago Aguayo.

Núm. 3.939

A N U N C I O

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, trató, entre otros, el siguiente asunto:

19º.— Declaración de utilidad pública de conducción de gas natural en C-331, a instancia de Gas Natural. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de expediente relativo a la declaración de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable de instalación de red de conducción de gas natural en CN-331, a instancia de Gas Natural Andalucía, S.A. Expediente que fue objeto de informe previo favorable por este Pleno en sesión de fecha 7 de noviembre de 2002.

Asimismo se da cuenta del informe emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de febrero pasado, de todo lo cual queda constancia en el expediente de su razón.

El Pleno de la Excmo. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que en este momento son 19 Concejales, de los 21 que lo integran, en uso de la delegación de competencias en materia urbanística, efectuada por la Consejería de Obras Públicas, de conformidad con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, acuerda autorizar la instalación en suelo no urbanizable de red de conducción de gas natural en CN-331, a instancia de Gas Natural Andalucía, S.A.

Deberán concretarse en el expediente de concesión de la correspondiente licencia, los extremos a los que se refiere el artículo 52, párrafos 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que le notifico a Vd. en la fecha y lugar indicados al pie, significándole que el presente acuerdo, de conformidad con la Resolución de 1 de febrero de 2002 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Montilla, de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril, y en particular su artículo 28.3, no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada, a través de la Delegación Provincial, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Montilla, a 25 de abril de 2003.— El Alcalde, P.D.: (B.O.P. 178 de fecha 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

Núm. 4.332

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal que regula el establecimiento de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2003, el Padrón Anual de Usuarios del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al ejercicio de 2003, queda expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de su examen y de las reclamaciones de los interesados.

Montilla, 8 de mayo de 2003.— El Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos, José Santiago Aguayo.

Núm. 4.333
A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal que regula el establecimiento de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua y aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2003, el Padrón Anual de Usuarios del Servicio de Agua, correspondiente al ejercicio de 2003, queda expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de su examen y de las reclamaciones de los interesados.

Montilla, 8 de mayo de 2003.— El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura y Medio Ambiente, Manuel Galindo García.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.778

Anuncio de Información Pública

Habiéndose solicitado por don Félix Vázquez Mata, con Documento Nacional de Identidad número 30.762.277-F, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad del panteón identificado con el número 28 del Cementerio Municipal, que figura a nombre de Ana María Ramos Gami, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 22 de abril de 2003.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

MONTORO

Núm. 3.909

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 31 de marzo de 2003, se prestó aprobación inicial el Convenio de Colaboración Interadministrativa para la creación del Consorcio Provincial de Centros Comerciales abiertos de Córdoba y el Proyecto de Estatutos que en él se contiene.

Por período de 30 días se somete a información pública este expediente a fin de que los interesados y ciudadanos en general puedan presentar alegaciones o sugerencias, advirtiendo que si durante el mismo no se presentaran reclamaciones o alegaciones el acuerdo inicial devendría en definitivo.

Montoro, 23 de abril de 2003.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.221

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria del 28 de abril se prestó aprobación a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (en terminología de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía Plan General de Ordenación Urbanística), que afecta a la zona de la Barriada de la Virgen de Gracia, requiriendo al promotor para que de acuerdo al informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, se proceda a corregir con anterioridad a la aprobación provisional la fijación del frente mínimo de fachada calificada como incongruencia.

Se somete este expediente administrativo a información pública por plazo de un mes, contándose el período de información pública a partir de la última publicación de este anuncio en los distintos medios de información, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones pertinentes, por aquellos que se consideren interesados.

Montoro, 7 de mayo de 2003.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.926

La Comisión de Gobierno del EXCMO.. Ayuntamiento de Cór-

DOBA en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior MA-4.b "Las Delicias" del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por CONSTRUCCIONES J. ROSAN S.L. y PROSAN S.L., advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación provisional habrá de presentar un texto refundido en el que se subsane las observaciones contenidas en el informe técnico, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como las que en su caso se contuvieran en el informe de Telefónica, ENDESA, Gas Natural, E.M.A.C.S.A., Unidad de Alumbrado Público y Departamento de Tráfico.

SEGUNDO.- Requerir informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras), a R.E.N.F.E. y a la Consejería de Medio Ambiente, como titulares de dominios públicos colindantes, advirtiendo igualmente al promotor que el proyecto habrá de adaptarse a las condiciones que en su caso se impongan, antes de someterlo a aprobación provisional.

TERCERO.- Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de UN MES, mediante su inserción en el B.O.P., Prensa Local y Tablón de Anuncios, con citación personal a todos lo propietarios afectados.

Córdoba, 22 de abril de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 3.927

La Comisión de Gobierno del EXCMO.. Ayuntamiento de CORDOBA en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de calle Junio Galión (Antigua U.A.-2) sita entre las calles San Eulogio y San Fernando, promovido por la entidad mercantil CAMPOCAÑERO S.L., condicionando la eficacia de este acto al depósito de aval por importe del 6% del coste de las obras.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2º El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez depositado el aval antes referido.

TERCERO.- Advertir al promotor que en el plazo de un mes desde la finalización de obra deberá notificarlo a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, adjuntando fotografías en color de su estado final.

CUARTO.- Advertir igualmente al promotor en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

QUINTO.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 106% del Presupuesto de Urbanización (ejecución material, gastos generales, beneficio industrial, honorarios de dirección e I.V.A.), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 23 de abril de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 3.930

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del EDIFICIO HOTEL GRAN CAPITÁN, sito en Avda. de América, 5, promovido por la Entidad Mercantil HOTELES DE CÓRDOBA, S.A.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva aclare la discrepancia de superficie de la parcela resultante de la agregación realizada en su día (2.548,19 m²) y la que refleja en el presente Estudio de Detalle (2.441 m²), así como para que depure la situación registral y catastral de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por un plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.”

Córdoba, 15 de abril de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 4.129

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de Abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Denegar la aprobación inicial del Proyecto de Línea de Media Tensión, Centros de Transformación y Red de Baja Tensión, promovidos por D. José Luis Cuevas Flores, Presidente de la Asociación de Vecinos El Clavero, a la vista de lo argumentado en el informe del Servicio de Planeamiento, el cual asume como motivación (Artículo. 89,5º de la Ley 30/92), (por delegación de la Excmo. Sra. Alcaldesa, mediante Decreto de 7 de Julio de 1999).

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso

Contencioso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, o que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.”

Córdoba, 28 de abril de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 4.234

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de abril de 2003, sobre la propuesta de Delegación de las Competencias a las que se refiere el art. 131 y la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, adoptó el siguiente acuerdo:

El título IV de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora un conjunto de modificaciones en la actual regulación del sistema de compensación, con la finalidad de agilizar la tramitación, reducir los plazos y facilitar la gestión urbanística, en concreto el artículo 131, confiere al Pleno Municipal la potestad de resolver sobre el inicio del establecimiento del sistema y además la aprobación inicial, con carácter simultáneo o sucesivo según los casos, de los Estatutos y las Bases de Actuación y el sometimiento a información pública de ambos expedientes en los supuestos que proceda así como la resolución de los mismos.

Atendiendo a la incidencia negativa que la ralentización de los plazos puede ocasionar, y en coordinación con mi anterior Decreto número 3.631, de fecha 7 de Julio de 1.999, por el presente acuerdo, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en delegar las atribuciones del artículo 131 de la Ley 7/2002 en la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Dese cuenta de este acuerdo, a la Comisión de Gobierno recabando su aceptación que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria y al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que esta delegación surta efecto desde el día de la fecha a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre.

Significar que contra este decreto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, Recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, reformado por Ley 4/1999 de 13 de Enero, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo a tenor de lo establecido en los artículos 10 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Córdoba, 30 de abril de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 4.235

La Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en resolución dictada el día 22 de abril de 2003, sobre la propuesta de Delegación de las Competencias a las que se refiere el art. 131

y la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, adoptó la resolución:

El título IV de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora un conjunto de modificaciones en la actual regulación del sistema de compensación, con la finalidad de agilizar la tramitación, reducir los plazos y facilitar la gestión urbanística, en concreto el artículo 131, confiere a los/as Alcaldes/as la potestad de elevar al Pleno una propuesta sobre el inicio del establecimiento del sistema y al Pleno Municipal su resolución y además la aprobación inicial, con carácter simultáneo o sucesivo según los casos, de los Estatutos y las Bases de Actuación y el sometimiento a información pública de ambos expedientes en los supuestos que proceda así como la resolución definitiva de estos.

Atendiendo a la existencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ostenta las competencias urbanísticas, por el presente Decreto, en base a lo dispuesto en el artículo 21.3º de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 9.2.9º y 10º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP número 237 de 11 de Octubre de 1.996), vengo en delegar la competencia de elevar la propuesta del inicio del establecimiento del sistema de compensación en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba.

Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno, a la Comisión de Gobierno y al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo recabando su aceptación que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hiciera manifestación contraria y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que esta delegación surta efecto desde el día de la fecha a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre.

Significar que contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, Recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, reformado por Ley 4/1999 de 13 de Enero, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Córdoba, 30 de abril de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Obras
 Núm. 4.249

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de requerimientos de documentación efectuados en los procedimientos que a continuación se relacionan. Referidos requerimientos detallan las deficiencias técnico/formales advertidas en solicitudes de licencias de obras.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación para subsanar las deficiencias, deberá presentarse en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publi-

cación del presente edicto (artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Se hace advertencia expresa de que, transcurridos tres meses desde que finalice el plazo concedido sin atender este requerimiento, se procederá a declarar la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones. Ello de conformidad con el artículo 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (B.O.E. de 22 de noviembre de 1986) en relación con el artículo 92.1.º de la Ley 30/1992.

Procedimiento pendiente de subsanación de deficiencias

1.— Solicitud de Licencia de Obras para centro de instalación de climatización, en calle Metalúrgicos, 57. Pol. Pedroches.

Titular: Retevisión, S.A.

N.º de expediente: 164/99.

2.— Solicitud de Licencia de Obras para reforma interior de oficina, en calle Conde de Gondomar, 1.

Titular: Pedro Cubeiro Vázquez.

N.º de expediente: 358/01.

3.— Solicitud de Licencia de Obras para ampliación de porche en vivienda unifamiliar en Avda. Bellavista, 27.

Titular: Joaquín Soto Heredia.

N.º de expediente: 820/98.

4.— Solicitud de Licencia de Obras para reforma de vivienda unifamiliar en calle Las Parras, 12.

Titular: Manuel Ales Roldán.

N.º de expediente: 1202/01.

5.— Solicitud de Licencia de Obras para ampliación de sótano en vivienda en calle Poeta Antonio Arévalo, 25.

Titular: María Concepción Luque Harraiz.

N.º de expediente: 971/00.

6.— Solicitud de Licencia de Obras para demolición y construcción de viviendas y local en calle Alfaros, 36.

Titular: Carmen Figueroa Gómez.

N.º de expediente: 1093/98.

7.— Solicitud de Licencia de Obras para complementario número 1 del complejo hospitalario Fase 1.

Titular: Servicio Andaluz de Salud.

N.º de expediente: 1051/01.

8.— Solicitud de Licencia de Obras para pintura y reparación de fachada en calle Vereda de la Alcaidía, 2.

Titular: Torres y Coletto, S.L.

N.º de expediente: 388/99.

9.— Solicitud de Licencia de Obras para vivienda bifamiliar en calle Don Carlos Romero, 11.

Titular: José Sanz Martínez.

N.º de expediente: 953/98.

10.— Solicitud de Licencia de Obras para vivienda bifamiliar entre medianeras en calle Amargacena, 16.

Titular: María Dolores López Serrano.

N.º de expediente: 5/01.

11.— Solicitud de Licencia de Obras para instalación de caseta tipo c.r.t. en Polg. de las Quemadas, calle Simón Carpintero, 23.

Titular: Supercable.

N.º de expediente: 1375/00.

12.— Solicitud de Licencia de Obras para rehabilitación de viviendas agrícolas en Finca Valsequillo.

Titular: Agrícola Valsequillo, S.L.

N.º de expediente: 1367/99.

13.— Solicitud de Licencia de Obras para adaptación de local para tienda de deportes, caza y pesca en calle Doctor Antonio Manzanares, s/n., local 12.

Titular: Consuelo López Quero.

N.º de expediente: 238/02.

14.— Solicitud de Licencia de Obras para adaptación de local a bazar, solicitado por Ricardo Domingo García Hernández.

Titular: Ricardo Domingo Gracia Hernández.

N.º de expediente: 523/02.

15.— Solicitud de Licencia de Obras para vivienda unifamiliar, en calle Frías, 20, esq. calle Ravé, solicitado por José María Toro Rodríguez.

Titular: José María Toro Rodríguez.

N.º de expediente: 1210/01.

16.— Solicitud de Licencia de Obras para venta menor de manualidades en calle Don Lope de Sosa, 34, solicitado por Arcoase, S.L.

Titular: Arcoase, S.L., repr.: Carmen López García.

N.º de expediente: 1029/00.

17.— Solicitud de Licencia de Obras de acondicionamiento de local para librería religiosa, solicitado por Antonio Rodríguez Domínguez.

Titular: Antonio Rodríguez Domínguez.

N.º de expediente: 159/02.

Córdoba, 29 de abril de 2003.— El Presidente de la Gerencia, José Mellado Benavente.

—————
**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 4.250

Edicto desconocidos

En relación con el Plan Parcial O-4 "Cortijo del Cura", aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 25 de diciembre de 2002 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 12 de 27 de enero de 2003 (número de anuncio 382); se procede a relacionar al siguiente interesado afectado que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no ha podido ser notificado personal e individualmente. El propietario desconocido es:

- Don Gregorio Serrano Caballero y doña Encarnación Molina Castro, cuyo último domicilio conocido es Avenida Conde de Valvellano, número 17, Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 (B.O.E. número 285).

Córdoba, 24 de abril de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

—————
**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
Departamento de Selección y Formación**

Núm. 4.352

Resolución

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno de Promoción Interna y Libre, para la provisión de 7 plazas de Técnico/a de Grado Medio, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1997, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTE:

- D^a. M^a Angeles Velasco Camacho, Teniente Alcalde de Participación Ciudadana, Salud y Consumo y D. Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, como titular y suplente, respectivamente.

SECRETARIO/O:

- D^a Paula Estebanz Berzal y D. Javier Hidalgo de la Torre, Técnicos del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

VOCALES:

- D. Manuel Rojo Aranda, Jefe de la Unidad de Centros Cívicos y D^a Higinia Romero Crespo, Jefa del Departamento de Relaciones Ciudadanas

- D. Ignacio Ruiz Soldado, Jefe de Área de Régimen Interior y D^a. Adoración Gil Sánchez, Jefa de la Unidad de Relaciones Laborales, como titular y suplente, respectivamente.

- D. Alejandro Morilla Arce y D. Antonio Porrás Posadas, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Andalucía.

- D^a Esther García Navarro y D. José Luis Serrano Sánchez, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Personal

Fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de Oposición:

TURNO DE PROMOCION INTERNA: El día 24 de junio de 2003, a las 9'00 horas, en el Aula de Formación de este Ayuntamiento, sito en c/ Capitulares, 1 (5ª planta)

TURNO LIBRE: El día 1 de julio de 2003, a las 9'00 horas, en el Aula Magna de la Escuela de Relaciones Laborales, sita junto a Torre de la Malmuerta

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 12 de mayo de 2003.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

—————
**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Vía Pública**

Núm. 4.416

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del expediente/s de revocación de licencias de kioscos, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El/los expediente/s correspondientes obran en la Oficina de Vía Pública, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, (Avenida Medina Azahara, sin número) donde podrá por escrito alegar y presentar los documentos, justificantes o pruebas que estime pertinentes a su derecho, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se ha dictado las oportunas Resoluciones.

Asunto: Revocación de Licencia de instalación y funcionamiento del kiosco de tabaco.

Sito: Avenida Gran Capitán, esquina a Avenida América.

Titular de la Licencia: Doña Julia Burón Naranjo.

Otros interesados: Don Blas Alcudia Serrano.

Preceptos: Artículo 16.2 letras c) y d) de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de los kioscos destinados a la venta de arropías, tabacos, flores y otros productos, (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 57, de 11 de marzo de 1997, modificado BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 139, de 18 de junio de 1997).

Asunto: Revocación de Licencia de instalación y funcionamiento del kiosco de arropías.

Sito: Avenida Guerrita esquina a Avenida Gran Vía Parque.

Titular de la Licencia: Don Adolfo López Ortiz Leiva.

Preceptos: Artículo 16.2 letras a) y c) de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y funcionamiento de los kioscos destinados a la venta de arropías, tabacos, flores y otros productos (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 57, de 11 de marzo de 1997, modificado BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 139, de 18 de junio de 1997).

Córdoba, 21 de marzo de 2003.— El Presidente de la Gerencia, José Mellado Benavente.

—————
PALMA DEL RÍO

Núm. 4.023

A N U N C I O

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 5/2003, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación al 150.1 de la misma, se expone al público el expediente de modificación de crédito por Crédito Extraordinario 5/2003, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

CIAL de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley 39/88, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, a 30 de abril de 2003.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 4.024
A N U N C I O

Aprobado mediante Decreto número 1.212 de fecha 30 de abril de 2003, el Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua Potable, Tasas de Basura y Alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2003, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por plazo de 15 días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La notificación de la liquidación se hace de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Recursos: Contra el acto de aprobación del Padrón y Liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 2 de mayo al 31 de julio de 2003, ambos inclusive.

Forma de pago: Abono en el Servicio de Rentas (Plaza de Andalucía, 1) o mediante domiciliación bancaria.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la Vía de Apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, los costes que produzca el proceso ejecutivo.

Palma del Río, a 30 de abril de 2003.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 4.289
A N U N C I O

Don Salvador Blanco Rubio, Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de esta ciudad, ha dictado el Decreto 1.241/2003, de 9 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.E. 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Palma del Río, 9 de mayo de 2003.— El Primer Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

LUQUE
Núm. 4.140
B A N D O

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por don Joaquín López Ortiz, actuando como Presidente de la Comunidad de Regantes "Las Araguillas", se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad Riego por Goteo de Olivar (2.ª fase), en la Zona de Las Araguillas de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque, 7 de mayo de 2003.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

VILLA DEL RÍO
Núm. 4.148
A N U N C I O

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la L.O.U.A.7/2002, de 17 de diciembre de 2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace saber que por Hormigones Surbetón, Sociedad Limitada y al objeto de obtener la oportuna Licencia Municipal de Obras, se ha presentado Proyecto de Explotación de Cantera "El Escorial" y Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la Explotación de dicha Cantera, quedando expuesto el expediente en el Departamento de Urbanismo durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, al efecto de que todo aquel que resulte interesado pueda revisar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Villa del Río, a 2 de mayo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTURQUE
Núm. 4.164
A N U N C I O

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2003, el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del año 2003, de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos.— Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su Resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

Plazo de ingreso.— El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 22 de mayo al 22 de julio de 2003. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso.— Oficinas Municipales, de 8'30 a 14 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la localidad.

Monturque, 6 de mayo de 2003.— El Alcalde, Antonio Raya Amo.

LUCENA
Núm. 4.209
A N U N C I O DE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA)

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 25 de febrero de 2003, el Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, y una vez que, durante el trámite de información pública previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 24 de marzo de 2003, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna contra aquella aprobación inicial, el expresado acuerdo y el propio Reglamento han devenido definitivos, conforme previene el último párrafo del mismo artículo 49.

A los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro del citado Reglamento, que se incorpora como anexo al presente anuncio.

Lucena, 6 de mayo de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López

A N E X O
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS
PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA
CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio de estacionamiento de vehículos en los aparcamientos públicos municipales situados en el interior de edificios, se hallen éstos situados sobre la rasante o en el subsuelo.

Artículo 2.- Gestión.

La gestión del servicio público municipal de aparcamiento podrá llevarse a cabo por cualesquiera de los modos de gestión previstos en la legislación vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Regulación del servicio de aparcamiento

Artículo 3.- Usuarios.

Todos los ciudadanos tienen derecho a la utilización del servicio, con vehículos de las clases turismo o motocicleta, conforme a las normas del presente Reglamento.

El acceso con el vehículo podrá realizarse durante el horario de apertura siempre que exista plaza de aparcamiento libre.

Se reservará al menos un 2 % del número total de plazas para su utilización exclusiva por personas discapacitadas físicas, cuyos derechos y obligaciones serán los mismos que los demás usuarios.

Artículo 4.- Régimen de horario y funcionamiento del servicio.

1.- El horario de servicio al público de los aparcamientos será de 24 horas, todos los días del año, con las siguientes características:

A) El horario diurno se establece de 7,00 a las 23,00 horas. En este período las puertas permanecerán abiertas.

B) El horario nocturno se establece de 23,00 a 7,00 horas. Durante este período, las puertas podrán permanecer cerradas, por motivos de seguridad, aunque el aparcamiento mantenga servicio al público para entrada y salida de vehículos.

2.- Las plazas del aparcamiento se explotarán de forma rotatoria, de manera que cada plaza pueda ser utilizada por distintos usuarios mediante el pago de las correspondientes tarifas.

3.- La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que, tanto las operaciones de entrada y salida del local, como las de control y pago del aparcamiento, se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

4.- Con el fin de evitar la circulación inútil de vehículos y facilitar la rápida salida de éstos del aparcamiento, el vehículo no deberá ponerse en movimiento hasta después de haber satisfecho el interesado, en la máquina habilitada para ello o, en su defecto, al personal habilitado, el importe de la tarifa correspondiente.

5.- No se permite la permanencia de personas en el inmueble, dentro o fuera de sus vehículos, por más tiempo del necesario para estacionar o retirar el vehículo.

6.- Sólo se permite el acceso de animales al aparcamiento si están sujetos y controlados por sus dueños.

7.- Los usuarios deberán utilizar para la entrada y salida y su circulación como peatones en el interior del aparcamiento, los accesos y espacios destinados para ello.

8.- En caso de que el vehículo se encuentre mal estacionado, obstaculizando la salida de otros vehículos, se procederá a la retirada con la grúa o su inmovilización, y a su denuncia para la imposición de la sanción correspondiente.

9.- El usuario dispondrá para abandonar el aparcamiento, desde el momento de abono de la tarifa correspondiente, de un tiempo de cortesía de diez minutos. No tendrá que abonar ningún importe más que el satisfecho inicialmente, aún cuando hubiese sobrepasado el tiempo de cortesía, si por causas ajenas a él, tales como avería de otro vehículo o cualquier otro incidente ajeno a su voluntad, le impidiera la salida del aparcamiento.

10.- El usuario que se encuentre en estado de intoxicación manifiesta por alcohol o estupefacientes, no podrá recoger su vehículo salvo que vaya acompañado por otro conductor en estado sobrio y sea éste quien lo conduzca y retire del aparcamiento.

Artículo 5.- Personal del servicio.

1.- El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad

y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

2.- El personal del servicio que tenga relación directa con el usuario deberá contar con prendas de uniforme, conforme a las normas que el Ayuntamiento dicte al efecto. Ello independientemente del sistema de gestión por el que la Entidad Local haya optado.

3.- En ningún caso, el personal del servicio tratará desconsideradamente al público, si bien su actitud deberá ser firme en el cumplimiento de su deber y de las normas de buen uso y funcionamiento del servicio. Evitará, en todo caso, cualquier discusión con los usuarios, y deberá indicarles el procedimiento a seguir para cualquier queja o reclamación que deseen formular, facilitándoles, en tal caso, el impreso correspondiente.

Artículo 6.- Abonados residentes.

1.- El Ayuntamiento de Lucena podrá optar por la creación de la tarjeta para residentes.

2.- Corresponderá un máximo de dos tarjetas de residente por vivienda.

3.- Podrán obtener la mencionada tarjeta de abonado residente para el vehículo, todos aquellos vecinos que lo soliciten, teniendo preferencia aquéllos que residan más cerca al aparcamiento solicitado, hasta cubrir el 40 % de las plazas existentes, para lo que deberán presentar solicitud al gestor del servicio, en impreso oficial, adjuntando los documentos que en el mismo se especifiquen.

4.- Comprobada que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el presente Reglamento se procederá a la resolución del expediente.

4.- Las tarjetas denominadas "abonados residentes", serán del tipo «24 horas», con reserva de plaza, no necesariamente concreta, durante las 24 horas del día.

5.- El titular de la tarjeta abonado residente estará sujeto a las siguientes condiciones:

A) La tarjeta de abonado residente tiene una validez mensual renovable automáticamente, en sucesivos períodos iguales de tiempo, salvo renuncia expresa del titular, o comunicación justificada por el gestor del servicio, con más de cinco días de antelación.

B) Dispondrá de plaza reservada en el aparcamiento durante el tiempo para el que le habilita la tarjeta.

C) El acceso y salida del vehículo será indiscriminado durante las horas para las que habilita cada tipo de tarjeta.

D) A formalizar el ingreso de la tarifa correspondiente a la modalidad de tarjeta, conforme al sistema y tiempo que establece este Reglamento.

E) En el caso de que el titular de tarjeta abonado residente comunicara después de transcurridos cinco días, su intención de renuncia de ésta, corresponderá el pago de la mensualidad en su curso.

F) La tarjeta sólo habilita el acceso al aparcamiento, bajo el régimen de ésta, al vehículo que por ella se autoriza.

G) El titular de la tarjeta, igual que cualquier usuario, es responsable de los daños que él o su vehículo ocasione, estando obligado a comunicar cualquier contingencia que se produzca en ese sentido.

6.- En caso de uso indebido de la tarjeta que constituya infracción de este Reglamento, sin perjuicio de la sanción en que pudiera incurrir por la falta cometida, le será retirada automáticamente la tarjeta de residente.

CAPÍTULO TERCERO

De los derechos y obligaciones

Artículo 7.- Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1.- Señalar los accesos al aparcamiento de forma que el usuario tenga la posibilidad de acceder o no a la instalación, en función de plazas libres, con cartel indicativo de "completo" o "libre" y mantener el interior de las instalaciones adecuadamente señalizadas, tanto para la circulación de los vehículos, como para el movimiento de los usuarios.

2.- Mantener en buen estado de conservación y servicio los aparcamientos, y será responsable de todos los daños que pudieran producirse por deterioro del inmueble o por el defectuoso funcionamiento del servicio.

3.- Facilitar al usuario al que se permita el acceso un espacio para el aparcamiento del vehículo.

4.- Entregar al usuario un justificante o resguardo del aparcamiento, con expresión del día y hora de la entrada cuando ello sea determinante para la fijación del precio.

5.- Indicar de manera fácilmente perceptible los precios, horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

6.- Responder, tanto frente al usuario como frente al propietario del vehículo, de los daños y perjuicios que respectivamente les ocasione el incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones.

7.- Disponer de formularios de reclamaciones.

8.- El servicio no podrá ser interrumpido, salvo causas de fuerza mayor u obras de mejora o reparación autorizadas u ordenadas por la Administración. En todo caso, el tiempo de suspensión deberá ser el mínimo posible.

Artículo 8.- Respetto del gestor del servicio.

1.- En el caso de gestión de servicio por concesión administrativa, la empresa concesionaria asumirá las obligaciones que se especifican en el artículo anterior, además de todas aquellas específicas que se determinen en el contrato correspondiente.

2.- La empresa concesionaria del servicio deberá dar traslado al Ayuntamiento, junto con su informe, en el plazo máximo de tres días naturales, de cuantas quejas y reclamaciones se formulen por los usuarios, así como de todos aquellos incidentes que se hayan producido, derivados del funcionamiento del servicio o del estado de conservación del inmueble.

3.- El Ayuntamiento tiene plenas facultades para realizar inspecciones técnicas y administrativas sobre el funcionamiento del servicio, que se realizarán siempre que así lo ordene la Alcaldía por parte del personal municipal que ésta designe; quedando el concesionario obligado a facilitar al personal habilitado tanto los datos e informaciones que éste precise como el acceso a las instalaciones y la ayuda material o técnica que solicite.

De todas las inspecciones se levantará la correspondiente acta, cuyo original se remitirá a la Alcaldía para la adopción de las medidas que ésta estime oportunas, entregándose copia al concesionario.

Si con ocasión de la práctica de una inspección, se observara la necesidad de realizar obras o actuaciones necesarias para la conservación, mejora o adaptación a nuevas normativas de los bienes adscritos a la concesión, el Ayuntamiento ordenará al concesionario su ejecución en el plazo prudencial que se le señale.

En el supuesto de que el concesionario no ejecutase las mejoras ordenadas dentro del plazo que se le haya señalado, podrá la Administración municipal proceder a su ejecución, a cargo de aquél.

Artículo 9.- Deberes del usuario:

1.- Recoger el ticket que sirve para el abono de la tarifa correspondiente. Queda prohibido el acceso al aparcamiento de aquellos vehículos cuyos usuarios no lo hayan recogido.

2.- Conservar el ticket justificativo del estacionamiento sin deterioro y en condiciones de control y cancelación por la máquina o, en su defecto, la persona habilitada. En caso de extravío del mismo deberá satisfacer el importe correspondiente a la tarifa establecida al efecto.

3.- Abonar el precio fijado para el aparcamiento, antes de la retirada del vehículo.

En caso de impago de la tarifa resultante, según tiempo de permanencia del vehículo estacionado, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio del derecho de retención sobre el vehículo, frente a cualquier persona, en garantía del pago de aquélla.

4.- Exhibir el justificante o resguardo del aparcamiento o acreditar en caso de extravío su derecho sobre el vehículo para proceder a retirarlo.

5.- Cumplir las normas e instrucciones del Ayuntamiento respecto al uso y seguridad del mismo.

6.- Seguir con su vehículo la dirección en el sentido de circulación marcada en el aparcamiento, a velocidad prudencial, y estacionarlo sólo en los espacios habilitados para ello.

7.- Responder frente al Ayuntamiento y los demás usuarios, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto. El propietario del vehículo que no fuere su usuario responderá solidariamente de los daños y perjuicios causados por aquél, salvo cuando el aparcamiento se hubiere hecho con la entrega de las llaves del vehículo al responsable del aparcamiento.

El importe a que asciendan los daños que produzca un usuario a las instalaciones o a otros vehículos, debido a las maniobras que realice al estacionar o circular su vehículo, será satisfecho según valoración realizada por el gestor del servicio. En caso de impago se procederá por vía judicial.

8.- Seguir las indicaciones del personal del servicio, en cuanto al uso y funcionamiento de éste, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, pueda presentar la correspondiente queja ante el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Todo vehículo que permanezca de forma continuada en el interior del aparcamiento por plazo superior a un mes sin que haya sido retirado y no cuente con abono mensual se considerará abandonado. El concesionario comunicará esta circunstancia a la Administración para que proceda a su retirada y depósito en lugar habilitado para ello, siguiendo las normas específicas que regulan el destino y forma de proceder con los vehículos abandonados. Serán a cargo del concesionario las tasas municipales de retirada del vehículo.

CAPÍTULO TERCERO De las faltas y sanciones

Artículo 11.- Las infracciones al presente Reglamento deberán ser denunciadas a la Alcaldía, para la instrucción del oportuno expediente sancionador, pudiendo calificarse como leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

A)El acceso y/o circulación de peatones o vehículos por lugares no previstos para ellos.

B)El acceso del vehículo al interior del aparcamiento sin la previa retirada del ticket horario.

C) Estacionar el vehículo ocupando más de una plaza del aparcamiento.

D) Estacionar el vehículo fuera de las plazas de aparcamiento sin impedir la normal circulación interior.

E)Mantener discusiones con otros usuarios que vayan contra el respeto debido a los mismos.

F)Arrojar papeles u otros objetos fuera de los recipientes destinados para ello.

G) Comer o beber dentro del aparcamiento.

H) Cualquier otra infracción al presente Reglamento no calificada como grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

A)No obedecer las instrucciones del personal del servicio.

B)No respetar el conductor las normas de circulación en el interior del aparcamiento.

C) Estacionar el vehículo impidiendo o dificultando la normal circulación interior.

D) Aquellos actos que puedan perturbar el normal funcionamiento del servicio y/o vayan contra las normas de convivencia.

E)No comunicar al personal del aparcamiento y/o al interesado en caso de producir daños a un vehículo o al inmueble, con el suyo.

F)Circular con el vehículo en el aparcamiento, en sentido contrario al señalizado, y/o a velocidad superior a la establecida.

G) Proferir amenazas al personal del servicio o a los demás usuarios.

H) Haber cometido dos faltas leves en el periodo de un año.

I) El uso por otro vehículo de la tarjeta de abonado residente, distinto para el que está autorizado.

3.- Son infracciones muy graves:

A)Provocar escándalo público.

B)Conducir el vehículo en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes.

C) El estacionamiento del vehículo en lugar no habilitado para ello, impidiendo la salida de otro vehículo.

D) Haber cometido dos faltas graves en el periodo de un año.

E)Agredir físicamente al personal del servicio o a los demás usuarios.

F)Producir voluntariamente daños o deterioros a las instalaciones y vehículos aparcados.

Artículo 12.- De las sanciones.

Las sanciones a imponer por el Alcalde, mediante expediente, por razón de las faltas cometidas que se establecen en el presente Reglamento serán:

1.- Para las faltas leves: Multa de hasta 100 euros.

2.- Para las faltas graves: Multa de hasta 250 euros.

3.- Las faltas muy graves: Multa de hasta 450 euros.

Artículo 13.- Sin perjuicio de lo que establece el artículo 12 y lo dispuesto específicamente en el presente Reglamento, y teniendo en cuenta que la tarjeta habilita a vehículo concreto, el Ayuntamiento procederá a la retirada de la tarjeta de abonado residente, con carácter definitivo, si el titular o el conductor del vehículo cometiera, con éste, dos faltas graves o una falta muy grave.

Artículo 14.- Con independencia de las sanciones que pudieran recaer por las infracciones cometidas contra este Reglamento, el Ayuntamiento podrá acudir a la vía judicial, por si de aquéllas derivase responsabilidad penal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por D. de 17 de junio de 1955; y demás normas que le sean de aplicación.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lucena, 6 de mayo de 2.003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 4.260

A N U N C I O

Una vez ha sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos correspondiente al ejercicio 2001 por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la misma por plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Priego de Córdoba, 30 de abril de 2003.— El Alcalde, firma legible.

VILLARALTO

Núm. 4.278

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de abril de 2003, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza para asistencia y estancia en Residencia de Ancianos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, la aprobación devendrá definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto, 7 de mayo de 2003.— El Alcalde, Manuel Gómez Gómez.

DOS TORRES

Núm. 4.298

A N U N C I O

Don Enrique González Peralbo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2003, al no haberse formulado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se entiende definitivamente

aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

1. Resumen del Presupuesto General para 2003		
ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal.....	280.315'92
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	244.500'00
3	Gastos financieros.....	5.292'54
4	Transferencias corrientes.....	126.471'02
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales.....	2.033.000'00
7	Transferencias de capital.....	
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	14.982'52
Total Presupuesto de Gastos.....		2.704.562'00
ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos.....	275.900'00
2	Impuestos indirectos.....	18.390'00
3	Tasas y otros ingresos.....	89.266'00
4	Transferencias corrientes.....	376.006'00
5	Ingresos patrimoniales.....	8.000'00
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.....	24.000'00
7	Transferencias de capital.....	1.840.000'00
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	73.000'00
Total Presupuesto de Gastos.....		2.704.562'00

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobada junto al Presupuesto General de 2003.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Plaza.— Grupo.— Número.

1.- Habilitados de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor; B; 1.

2.- Administración General:

2.1. Administrativo; C; 1.

3.- Administración Especial:

3.1. Policía Local; C; 3.

3.2. Encargado Cementerio; E; 1.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL (eventual)

— Jardiner, 1.

— Auxiliar de Enfermería, 1.

— Dinamizador Juvenil, 1.

— Colaborador Deportivo, 1 (tiempo parcial).

— Auxiliar Administrativo, 2 (tiempo parcial).

— Guarda Rural, 1 (vacante).

En Dos Torres, a 12 de mayo de 2003.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

BELALCÁZAR

Núm. 4.391

A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2003, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2003, así como las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El expediente ha estado de manifiesto en la Secretaría General Municipal durante 15 días hábiles, contados desde el día de la publicación de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Presupuesto.

En virtud del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2003, insertando a continuación su resumen y capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Resumen por Capítulos

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes:		
1	Impuestos directos	333.000,00
2	Impuestos indirectos	5.750,00
3	Tasas y otros ingresos	250.163,00
4	Transferencias corrientes	609.654,61
5	Ingresos patrimoniales	24.849,00
Total		1.223.416,61

B) Operaciones de Capital:

7	Transferencias de capital	751.811,10
8	Activos financieros	14.000,00
9	Pasivos financieros	150.000,00
	Total	915.811,10
	Total Presupuesto de Ingresos	2.139.227,71

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de Personal	588.725,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.	
295.169,61		
3	Gastos financieros	60.307,00
4	Transferencias corrientes	159.710,00
	Total	1.103.911,61
	B) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	955.483,10
8	Activos financieros	14.000,00
9	Pasivos financieros	65.833,00
	Total	1.035.316,10
	Total Presupuesto de Gastos	2.139.227,71

Plantilla Municipal aprobadas con el Presupuesto General para el año 2003.

I. Puestos de Trabajo Personal Funcionario.

Número de plazas.— Denominación plaza.— Grupo.— Nivel.—

Complemento de Destino.— Situación.

A.- Habilitación Nacional:

1; Secretario-Interventor; B; 22; propiedad.

B.- Escala de Administración General:

2; Auxiliar; D; 16; propiedad.

C.- Escala de Administración Especial.

C1. Clase Policía Local:

2; Policía Local; C; 14; propiedad.

4; Policía Local; C; 14; vacantes.

C2. Clase Personal Oficios:

1; Personal; D; 8; vacante.

1; Maestro; E; 5; vacante.

II. Puestos de Trabajo del Personal Laboral.

Número de plazas.— Denominación plaza.— Situación.

1; Auxiliar Administrativo; cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; vacante.

1; Personal de Limpieza; cubierta.

2; Personal de Limpieza; vacantes.

1; Personal de Servicios Múltiples; cubierta.

III. Puestos de Trabajo Personal Laboral, Contratados Temporales (Personal de carácter no permanente).

1; Jardiner; cubierta.

2; Personal de Limpieza; cubiertas.

1; Personal Consultor; cubierta.

3; Auxiliares Administrativo; cubiertas.

3; Personal Servicios Múltiples; cubiertas.

IV. Personal Eventual.

1; Arquitecto Municipal; vacante.

1; Arquitecto Técnico; cubierta.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto Municipal, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Belalcázar, 13 de mayo de 2003.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.— Ante mí: El Secretario, Fernando Vígara Delgado.

BUJALANCE

Núm. 4.679

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso de méritos para cubrir tres plazas de Auxiliar Administrativo, al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral Fijo y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2003, de conformidad con lo preceptuado en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

1º.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Ta-

blón de Anuncios de este Ayuntamiento, desde esta fecha como anexo a esta Resolución.

2º.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Francisco Mestanza León, Alcalde de este Iltre. Ayuntamiento.

Suplente: Dª Mª José de la Rosa Mestanza, Tte. Alcalde delegada del Área de Formación.

SECRETARIO: Dª M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento.

Suplente: D. José Mª Sánchez Montero, Interventor del Ayuntamiento.

VOCAL: D. Manuel Gómez Nieto, Técnico de Grado Medio del Ayto.

- D. J. Ramón Guerrero Mateo.- Aux. Advtvo. Interino del Ayto.

- D. Francisco Martínez Mejías.- Funcionario Advtvo. del Ayto.

- Dª Mª Teresa Requena Rojas.- Funcionaria Advtvo. del Ayto.

Suplentes: D. Emilio Huetto León, Aux. Técnico de Biblioteca.

- Dª Marina Vargas Expósito.- Funcionario Advtvo.

- Dª Rosario Silas Romero.- Funcionario Advtvo.

- D. José Luis Serrano Priego.- Subinspector Jefe de la Policía Local.

3º.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Así mismo podrán formular reclamaciones los aspirantes omitidos y que por tanto, no figuren ni como admitidos ni como excluidos. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

4º.- Convocar al Tribunal Calificador para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes, para el día 11 de junio de 2003, a las 8 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Bujalance. Igualmente convocar a los aspirantes admitidos para la entrevista a partir de las 11 horas del mismo día, comenzando ésta por orden alfabético.

5º.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos. Los sucesivos anuncios en relación a esta Convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bujalance.

ANEXO**LISTADO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL FIJO (AUX. ADTVO.), EN ESTE AYUNTAMIENTO.**

Benítez Ferrero, Bernardo, D.N.I.: 80.141.192. No aporta D.N.I. ni resguardo de pago de los derechos de examen.

Castro Blanca, Micaela, D.N.I.: 80.132.703. No aporta D.N.I. compulsado, ni méritos.

Escribano Ramírez, Encarnación, D.N.I.: 52.542.079. No aporta documentación justificativa de los méritos compulsada.

Hernández Santiago, Catalina, D.N.I.: 30.416.795. No aporta documentación compulsada.

Moreno Montero, Ana María, D.N.I.: 30.947.170. No aporta D.N.I.

Morón Bravo, José Antonio, D.N.I.: 50.709.682. No aporta D.N.I. compulsado ni certificados de asistencia de los cursos que relaciona en su curriculum.

Bujalance a 19 de mayo de 2003.— El Alcalde, Francisco Mestanza León.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.481

Decreto de la Alcaldía

Vista la solicitud presentada por doña María del Carmen Barbancho Mellado, solicitando que esta Alcaldía delegue en la concejala doña Emilia Gómez Flores la competencia para celebrar el acto de su matrimonio civil.

Vista la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, normativa en la que se prevé que son competentes para la autorización de matrimonio civil, entre otros:

"...el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue".

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto:

1.º— Delegar en doña Emilia Gómez Flores, Concejala de este Ayuntamiento, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia que haya de realizarse entre doña María del Carmen Barbancho Mellado y don Miguel Torrico Herro, que tendrá lugar el próximo día 17 de mayo de 2003, en este Ayuntamiento.

2.º— La presente delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz, su aceptación por parte de la delegada, aceptación que se entenderá tácita si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

3.º— Notifíquese la presente delegación a doña María del Carmen Barbancho Mellado, a doña Emilia Gómez Flores, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el señor Alcalde, en Hinojosa del Duque, a 13 de mayo de 2003, ante mí, la Secretaria, que certifico.— El Alcalde, firma ilegible.— La Secretaria, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.816

Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba.

Juicio Ejecutivo Títulos Judiciales (N) 540/2002.

Parte demandante: Caja de Ahorros.

Parte demandada: María del Rosario Marín del Pino, sobre Ejecución Títulos Judiciales.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

Don Francisco Durán Girón.— En la ciudad de Córdoba, a 28 de mayo de 2002.

Antecedentes de hecho

Por la Procuradora señora Cobos López en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a doña María del Rosario Marín del Pino sobre reclamación de cantidad, con fundamento en la siguiente resolución judicial:

Clase y fecha de la resolución: Sentencia 18 de marzo de 2002.

Juicio en el que ha sido dictada: Juicio Verbal número 1.035/2001.

Ejecutante: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur).

Ejecutada: Doña María Rosario Marín del Pino.

Cantidad objeto de la condena: 2.494,72 euros de principal.

Cantidad reclamada: 2.494,72 euros de principal más otras 748,42 euros (30% del principal reclamado).

Fundamentos de Derecho

Primero.— El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número 1.º del artículo 517 de la L.E.C. siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

Segundo.— El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2 L.E.C., cumple asimismo con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley, y la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que como dispone el precepto últimamente citado, y entendiendo la suficiencia de los bienes conforme al artículo 584 L.E.C., procede despachar la ejecución solicitada.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 57.1 L.E.C.

Tercero.— No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago, artículo 580.1 L.E.C.

procede decretar directamente en esta resolución el embargo de los bienes designados por la parte ejecutante, tal como establece el artículo 553.1.4.º L.E.C. y estimándose los mismos suficientes para cubrir las cantidades reclamadas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

1.— Se despacha a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, parte ejecutante, ejecución frente a doña María del Rosario Marín del Pino, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 2.494,72 euros de principal, más 748,42 euros presupuestadas para intereses y costas (30% del principal reclamado).

2.— Se declaran embargados como propiedad del ejecutado y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución los bienes siguientes:

— Finca número 42.520 del Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba.

3.— Notifíquese al cónyuge del ejecutado la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 L.E.C. a fin de que en el plazo de 10 días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que corresponden al ejecutado y además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución, y para el supuesto que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal.

4.— Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 L.E.C., si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

5.— Notifíquese esta resolución al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

6.— Una vez sea acreditado el carácter ganancial de la vivienda y notificado el presente Auto al cónyuge de la demandada, expida Mandamiento al Registro de la Propiedad Número Dos para anotar el embargo trabado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1.2 L.E.C.), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este Auto (artículos 556 y siguientes L.E.C.).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

El Magistrado-Juez.— El Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 21 de abril de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación del Auto dictado de fecha 28 de mayo de 2002 a don Francisco Muñoz Guarnizo, con Documento Nacional de Identidad número 30.514.270-D, en calidad de cónyuge de la ejecutada doña María Rosario Marín del Pino.

En Córdoba, a 21 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Diligencia.— La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

Cédula de notificación

Núm. 4.137

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Certifico: Que en el Juicio de Faltas número 60/2003-R, que se tramita en este Juzgado por Insultos, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Yolanda Molina González, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no

es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de 5 días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que así conste y sirva de notificación a Sebastián Calleja y Yolanda Molina, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 5 de mayo de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

—————
Núm. 4.150

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 1.315/2002, a instancia de Pedro Trillo Castillejo, María del Carmen Sánchez Royano, Serafín Palomero Parra, Raúl Godoy Ruiz, Gabriel Godoy Ruiz y Antonio Godoy Esteban, se ha acordado citar a Empresa Comunidad Bienes Hermanos Tejada Rodríguez, Matilde Tejada Rodríguez, Rafael Tejada Rodríguez y José María Tejada Rodríguez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre de 2003, a las 10'20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Comunidad Bienes Hermanos Tejada Rodríguez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————
Núm. 4.151

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 26/2003, dimanante de Autos número 636/2001, en materia de Ejecución, a instancia de Asepeyo, contra Empresa S.A.T. Número 2.558 IZCAR, INSS y Tesorería, Julián Quintero Moyano, Juan Herrero de Prado, María Flora Herrero de Prado, María Francisca Herrero de Prado, María del Carmen Herrero de Prado y Víctor Herrero de Prado, habiéndose dictado Auto de fecha 22 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Su Señoría Ilma. Dijo: Se amplía la presente Ejecución número 26/2003 y, procédase a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto, requiérase al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, como responsables subsidiarios de la empresa “S.A.T. Número 2.558 IZCAR”, a fin de que, en el plazo de 15 días, acrediten haber dado cumplimiento a la misma, debiendo en caso contrario acreditar el motivo que retrasa su cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.— Fdo.: Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz.— Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa S.A.T. Número 2.558 IZCAR, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que

las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 22 de abril de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

—————
Núm. 4.152

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 194/2002, sobre Ejecución, a instancia de Antonio Sánchez Castro, Francisco Pericet Blanco, Raúl Jiménez Moreno, Antonio Sánchez Cubero, Juan Castilla Flores, Ángel Arrabal Martínez, Antonio Raigón Soriano, David García López, María del Carmen Tocados Jurado y Pedro Herruzo Valverde, contra Empresa RFV Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada, en la que con fecha 14 de febrero de 2003, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva, sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 106.945,19 euros en concepto de principal, más la de 6.684,07 euros calculadas provisionalmente para intereses y 10.694,52 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa RFV Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

—————
Núm. 4.153

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2003, a instancia de la parte actora don Ramón Carretero Balmón, contra Empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, Sociedad Limitada, sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 30 de abril de 2003 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ramón Carretero Balmón, contra la Empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.785,97 euros).

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de abril de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.165

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a Lucio López Rivera, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de Denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 10 de junio del presente y hora de las 10'10, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 103/03-T, seguido en este Juzgado por Hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 6 de mayo de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 4.223

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 923/2002 y acumulados, a instancia de la parte actora don Rafael Ponferrada Carmona y otros, contra la Empresa Cuarta, Sociedad Limitada, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 29 de abril de 2003 del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda interpuesta por don Rafael Ponferrada Carmona, don Isidro Pozo Romero, don José Jiménez Sánchez, don Santiago Tirado Rodríguez, don Juan José Bernet Gil, don Antonio González Luna, don Manuel Leal Segura, don Francisco Antonio Pozo Romero y don Manuel Fernández Barneto, contra la Empresa Cuarta, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a los actores las cantidades que para cada uno de ellos se relacionan, por los conceptos y período indicados:

- 1.— A don Rafael Ponferrada Carmona: 3.491,99 euros.
- 2.— A don Isidro Pozo Romero: 3.370,08 euros.
- 3.— A don José Jiménez Sánchez: 5.145,23 euros.
- 4.— A don Santiago Tirado Rodríguez: 4.089,09 euros.
- 5.— A don Juan José Bernet Gil: 3.491,99 euros.
- 6.— A don Antonio González Luna: 3.289,92 euros.
- 7.— A don Manuel Leal Segura: 3.547,96 euros.
- 8.— A don Francisco Antonio Pozo Romero: 3.758,95 euros.
- 9.— A don Manuel Fernández Barneto: 3.547,96 euros.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la "Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía", en término de 5 días a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado de lo Social, o por escrito dirigido al mismo, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y a la demandada que en caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad bancaria Banesto, Sucursal de Avenida de Conde Valledano, número 17, de Córdoba, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta antes reseñada, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi Sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Cuarta, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, y que lo tuvo anteriormente en Córdoba, Polígono Industrial Las Quemadas, parcela 279, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 4.224

Por tenerlo así acordado por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Córdoba en Providencia del día de la fecha.

Se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan actuaciones de Ejecución Forzosa número 101/03-P, a instancia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial en Córdoba, contra don Manuel Platón Molina, sobre desahucio administrativo, por ocupar sin título legal para ello el local comercial número en Patio La Voz del Pueblo, junto a bloque 10 de la Barriada de Las Morenas, Córdoba, y para efectuar el lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en el referido local, habiéndose dictado con fecha 5 de marzo de 2003, Providencia que es como sigue:

Providencia del Magistrado-Juez don José Alfredo Caballero Gea.— En Córdoba, a 5 de marzo de 2003.

Por presentada el anterior escrito junto con los documentos incorporados al mismo solicitando autorización de entrada en domicilio (o restantes lugares para los que se requiere el consentimiento de su titular), para ejecución forzosa de actos de la Administración (Desahucio), regístrese. Emplácese a la persona contra quien la solicitud se dirige, don Manuel Plantón Molina, a fin de que en el plazo de 9 días pueda personarse ante este Juzgado y formular las alegaciones que a su derecho convengan. Désele traslado de la solicitud presentada y de los documentos a ella acompañados.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días, contados desde el siguiente a su notificación.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la persona contra la que la solicitud se dirige, don Manuel Platón Molina, que se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba, a 30 de abril de 2003.— El Magistrado-Juez, José Alfredo Caballero Gea.— La Secretaria, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.940

Don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.015/2003, a instancia de Florentino Jurado Mena, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa sita en calle antes llamada Rivero, hoy Francisco de Orellana, número 11, de Peñarroya-Pueblonuevo, que tiene una extensión superficial aproximada total de 128 metros cuadrados; que linda por la derecha, entrando, antes con Francisco Ruiz, hoy con Luis Rodríguez Atanasio; por la izquierda, antes con Gregorio González, hoy con Armando Augusto Riaño, y por la espalda o fondo, con Cándido Manchado Pizarro.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 9 de abril de 2003.— El/la Secretario/a, firma ilegible.

BAENA

Núm. 4.142

Doña Inmaculada Martín González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 175/2002, habiéndose dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En la ciudad de Baena (Córdoba), a 13 de diciembre de 2002, don Germán María Serrano Espinosa, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Baena y su Partido, habiendo visto, en juicio oral y público, las presentes diligencias de Juicio de Faltas por Hurto, contra Francisco Javier Rodríguez Aranda, con Documento Nacional de Identidad número 25.709.537, nacido el 15 de febrero de 1969, con domicilio en Baena, en la calle San Pedro, número 17, como consecuencia de denuncia presentada por José Antonio Cañete Colodrero, con Documento Nacional de Identidad número 44.365.827, natural y vecino de Baena, nacido el 28 de marzo de 1977, hijo de José Antonio y de Francisca, con domicilio en la calle Capitán Montes Roldán, número 4 y en las que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a Francisco Javier Rodríguez Aranda, con Documento Nacional de Identidad número 25.709.537, nacido el 15 de febrero de 1969, con domicilio en Baena, en la calle San Pedro, número 17 de la falta de hurto, por la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia”.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Francisco Javier Rodríguez Aranda, expido y firmo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Baena, a 3 de mayo de 2003.— La Juez de Instrucción, Inmaculada Martín González.— La Secretaria, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.228

Don Juan Manuel Martínez Pino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montoro, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 53/2003, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Montoro, a 28 de abril de 2003.

Don Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas número 53/2003, seguida por una falta de Amenazas contra Karafli Bouabaid.

Fallo: “Debo absolver como absuelvo a Karafli Bouabaid, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Aud. Provincial de Córdoba en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Karafli Bouabaid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montoro, a 28 de abril de 2003.— El Secretario, Juan Manuel Martínez Pino.

Núm. 4.229

Don Juan Manuel Martínez Pino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montoro, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 61/2003, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Montoro, a 30 de abril de 2003.

Don Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas número 61/2003, seguida por una falta de Hurto, contra Florian Dima”.

Fallo: “Debo absolver como absuelvo a Florian Dima, de los

hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il. Aud. Provincial de Córdoba en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Florian Dima, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montoro, a 30 de abril de 2003.— El Secretario, Juan Manuel Martínez Pino.

Núm. 4.232

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montoro.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 311/2002.

Parte demandante: Francisca Mena Tallón.

Parte demandada: Francisco Mesa Leal y Francisco Mena Esteo.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

“... emplácese al demandado don Francisco Mena Esteo por edictos que serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de 20 días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento contesten a la demanda, con el apercibimiento de que si no comparecen dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 L.E.C.).

Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la L.E.C.).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento al demandado don Francisco Mena Esteo.

En Montoro, a 10 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Manuel Martínez Pino.

ANUNCIOS DE SUBASTA**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

CÓRDOBA

Patrimonio del Estado

Núm. 3.392

Anuncio de Subasta

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de 8 de abril de 2003 se saca a la venta en pública subasta, el siguiente inmueble del Patrimonio del Estado:

A) Solar, sito en Peñarroya-Pueblonuevo, calle María Cristina, número 18D, superficie 200 metros cuadrados. Linda: Derecha, calle María Cristina, 18; izquierda, calle Nueva; y fondo, calle Nueva, 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, tomo 679, libro 86, folio 110, finca registral 10.647, inscripción 1.ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 10.272,40 euros. Consignación 2.054,48 euros. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 30 de abril de 2001.

La subasta se celebrará el día 18 de junio de 2003, a las 10 horas de la mañana en el Salón de Actos de esta Delegación. La Mesa estará presidida por la Il. Sra. Delegada de E. y Hacienda, y formarán parte de la misma, el Abogado del Estado, el Interventor de Hacienda y el Jefe de la Sección de Patrimonio que actuará de Secretario.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar

ante la Mesa, o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos, el 20% de la cantidad que sirva de tipo de venta de la finca que se pretende adquirir.

Los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta, así como los anuncios de subasta realizados, serán a cargo del comprador.

El inmueble que se subasta constituye un cuerpo cierto, con independencia de que resulten diferencias de medidas respecto a las que se recogen en este anuncio.

En la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación puede verse el pliego de condiciones de la Subasta.

Córdoba, a 8 de abril de 2003.— La Delegada de E. y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 1.708

Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante Concurso de una Licencia Municipal de Transporte Urbano para vehículos homologados para minusválidos, para Servicio de Taxi, y la correspondiente autorización para la prestación del servicio.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de noviembre, acordó, entre otros, crear una nueva Licencia Municipal de la Clase B) "Autoturismo", así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la misma y la correspondiente prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, el citado Pliego de Cláusulas Administrativas.

Y en los términos del apartado 2 del mismo precepto, se convoca la licitación de dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Cláusulas, si bien aquélla se aplazará, de resultar necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego; por lo que, con la indicada prevención, se procede mediante el presente al anuncio de licitación del referido concurso, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

1.— Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

2.— Documentación a presentar: La relacionada en la Cláusula Tercera.

3.— Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), o en la forma determinada en artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo. Área Administrativa.

b) Domicilio: Pasaje Cristo del Amor, número 1, primera planta.

c) Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.

5.— Condiciones que deben reunir los solicitantes: Las que figuran en la Cláusula Segunda.

Lucena, 19 de febrero de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

SANTAELLA

Núm. 3.923

A N U N C I O

El Pleno Corporativo, en su sesión celebrada el día 27 de febrero 2003, acordó la aprobación de las bases en que se fundamenta el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa que regirá la Subasta Pública para la enajenación de cinco parcelas de propiedad municipal, sita en el Polígono Industrial El Cañuelo.

El citado pliego de Condiciones es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL CAÑUELO", DE SANTAELLA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENAJENACIÓN:

Es objeto del presente contrato la enajenación, mediante subas-

ta pública de cinco parcelas en el polígono Industrial "El Cañuelo" propiedad municipal, cuyos datos y características técnicas así como su valoración se recogen en el informe del Arquitecto Municipal y que queda unido al expediente como Anexo núm. I.

SEGUNDA.- TITULARIDAD, SITUACIÓN REGISTRAL Y ESTADO DE OCUPACIÓN:

Las fincas objeto de este Pliego pertenecen a este Ayuntamiento con carácter de bien patrimonial. Se encuentran libre de cargas y gravámenes, así como de inquilinos y ocupantes.

- Polígono Industrial:

• Parcela núm. 7, de forma regular, con una superficie de 507,5 m², que linda al Norte, con la parcela núm. 6 del citado polígono; al Sur, con la parcela núm. 8; al Este, con calle B del polígono; y al Oeste, con la parcela núm. 32. El precio de licitación de esta parcela es de 15.225 euros.

• Parcela núm. 8, de forma regular, con una superficie de 507,5 m², que linda al Norte, con la parcela núm. 7 del citado polígono; al Sur, con la parcela núm. 9; al Este, con calle B del polígono; y al Oeste, con la parcela núm. 31. El precio de licitación de esta parcela es de 15.225 euros.

• Parcela núm. 9, de forma regular, con una superficie de 507,5 m², que linda al Norte, con la parcela núm. 8 del citado polígono; al Sur, con la parcela núm. 10; al Este, con calle B del polígono; y al Oeste, con la parcela núm. 30. El precio de licitación de esta parcela es de 15.225 euros.

• Parcela núm. 30, de forma regular, con una superficie de 507,5 m², que linda al Norte, con la parcela núm. 31 del citado polígono; al Sur, con la parcela núm. 29; al Este, con la parcela 9; y al Oeste, con la calle A del polígono. El precio de licitación de esta parcela es de 15.225 euros.

• Parcela núm. 31, de forma regular, con una superficie de 507,5 m², que linda al Norte, con la parcela núm. 32 del citado polígono; al Sur, con la parcela núm. 30; al Este, con la parcela 8; y al Oeste, con la calle A del polígono. El precio de licitación de esta parcela es de 15.225 euros.

Para su mejor localización se acompaña al presente pliego plano descriptivo de su situación en el que se encuentran debidamente grafiados los terrenos objeto de enajenación

En función de las ofertas que puedan presentarse y la disponibilidad de los terrenos, las parcelas descritas anteriormente podrán agregarse para constituir una de mayor superficie, que pueda ser necesaria en función de la actividad a desarrollar propuesta; las citadas parcelas se encuentran totalmente urbanizadas.

TERCERA.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:

Los terrenos objeto de la enajenación están clasificados como suelo urbano según las normas subsidiarias de planeamiento, con la calificación de suelo industrial, según el plan parcial UI-1, aprobado definitivamente el 5/07/1990.

CUARTA.- LICITACIÓN:

En base al informe técnico emitido y dada la ubicación de los terrenos, se establece como precio mínimo de licitación la cantidad de TREINTA EUROS (30) EUROS/METRO CUADRADO, el cual podrá ser mejorado al alza.

QUINTA.- LICITADORES:

Podrán participar en la subasta las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que se hayan en posesión de la plena capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren incurso en algunas de las causas de exclusión establecidas en la Ley de Contratos del Estado.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o bien representados por otra persona con poder suficiente, que acredite dicha representación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Serán obligaciones de quien sea propietario, a partir de la adjudicación definitiva, las siguientes:

1) Presentar la solicitud de licencias de obras junto con el proyecto básico definitivo de las obras de construcción de la instalación, dentro del plazo máximo de los cuatro meses siguientes al otorgamiento de la escritura.

Este proyecto de obra tendrá que ajustarse, además de a las determinaciones establecidas en el instrumento y normas de planeamiento vigentes, a las previsiones del anteproyecto presentado a la subasta, con las modificaciones o sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al mismo, que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

A estos efectos, el adjudicatario podrá modificar las previsiones del anteproyecto para hacerlas compatibles con las sugerencias o modificaciones realizadas por el Ayuntamiento, con el posterior visto bueno de la Administración.

2) Iniciar las obras de construcción de la instalación, de conformidad a los planes y normas urbanísticas que le afecten, en un plazo máximo de un año, a contar desde la aprobación definitiva del proyecto.

3) Comparecer para formalizar la constitución de la propiedad en escritura pública, el día, hora y lugar que le comunique el Ayuntamiento.

4) Asumir los gastos correspondientes a los impuestos, los honorarios notariales de escritura e inscripciones registrales y, en general, todos aquellos que se originen por la subasta concurso, así como las tasas e impuestos que afecten a la construcción del equipamiento.

5) Cumplir, en su calidad de Empresario, todas aquellas obligaciones legales que le imponga la legislación social vigente, incluida la normativa sobre Seguridad Social.

6) Conservar las instalaciones en perfecto estado de seguridad, mantenimiento, limpieza e higiene.

7) Indemnizar al Ayuntamiento por los perjuicios que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente Pliego pudieran causarle.

8) Cumplir las disposiciones de los Reglamentos y Ordenanzas Fiscales y Generales, que en cada momento tenga establecidas este Ayuntamiento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Serán obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

1) El otorgamiento de la correspondiente escritura pública formalizando la constitución del derecho de propiedad a favor del adjudicatario, dentro del plazo de tres meses a contar desde la adjudicación definitiva.

OCTAVA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

Serán derechos del Ayuntamiento los siguientes:

1) Percepción, en los términos previstos en el documento de formalización del derecho de propiedad, de la contraprestación económica derivada del mismo.

2) Inspeccionar el funcionamiento de la instalación y el estricto cumplimiento por parte del concesionario, de las obligaciones asumidas que se regulan en este Pliego.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD:

El derecho sobre la propiedad quedará automáticamente extinguido si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

1) Incumplimiento de los plazos previstos en el presente Pliego, relativos a la presentación del proyecto de obras y solicitud de licencia de obras.

2) Incumplimiento del plazo estipulado en el presente Pliego, para la realización de las obras.

3) Destino de la instalación a una finalidad diferente a la ofertada y aceptada por este Ayuntamiento.

4) Por no acomodarse las obras o instalaciones al proyecto aprobado con las variaciones autorizadas, previa advertencia de las obligaciones contraídas.

5) Incumplimiento de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones o de las que se contengan en el documento de formalización del derecho de propiedad.

6) Cualquier otra circunstancia determinada en la legislación vigente.

La extinción del derecho de propiedad, con o sin pérdida de la fianza, se producirá sin perjuicio de la indemnización que, a favor de una u otra parte, sean procedentes, y llevará aparejada, en todo caso, la reversión de los bienes a favor del Ayuntamiento.

DECIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

El derecho de propiedad se adjudicará, tanto provisionalmente como de forma definitiva, por el Pleno del Ayuntamiento, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Contraprestación económica: 55 puntos.
- Volumen potencial de creación de puestos de trabajo: 10 puntos.
- Actividad a desarrollar: 10 puntos.
- Plazo de ejecución: 10 puntos.
- Características técnicas del anteproyecto de obras: 5 puntos.
- Sugerencias realizadas por los concursantes: 5 puntos.
- Superficie de la construcción: 5 puntos.

El Ayuntamiento evaluará con plena libertad de criterios el conjunto de las circunstancias y características del proyecto propuesto, y podrá solicitar, con carácter previo a la adjudicación provisional, las aclaraciones que considere oportunas, así como sugerir modificaciones no sustanciales de la documentación presentada por los licitadores.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá dejar desierto la subasta, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, de forma motivada.

UNDÉCIMA. ANUNCIOS DE LICITACIÓN:

El anuncio de licitación se publicará y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- FIANZA PROVISIONAL:

Las personas o entidades que participen en la licitación deberán constituir fianza provisional, por el importe equivalente al 2% del tipo de licitación. El justificante de dicho depósito en la caja de la Corporación deberá incluirse dentro de la propuesta, que se presentará en la licitación.

La citada garantía se podrá constituir en metálico, valores públicos o privados, en las condiciones legalmente establecidas, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP y deberá ajustarse al modelo que figura como documento anexo número V del citado Reglamento.

La fianza provisional será devuelta a los licitadores que no resultaren adjudicatarios, de forma inmediata. La fianza de los que resulten adjudicatarios será retenida hasta la formalización del contrato y una vez se haya depositado la fianza definitiva.

DECIMOTERCERA.- FIANZA DEFINITIVA:

La persona o entidad que resulte adjudicataria en la subasta deberá asimismo constituir una fianza definitiva, equivalente al 4% del precio de adjudicación, en un plazo máximo de diez días y con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato de compra-venta.

La fianza se devolverá al adjudicatario transcurrido un año desde la formalización de la compra en Escritura Pública.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Los interesados en tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones conforme al anexo II del presente Pliego de Condiciones, en el Registro General de la Corporación y en un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo podrán presentarse según las formas establecidas en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Si durante el plazo de ocho días, en el que estará expuesto el presente Pliego para reclamaciones, se produjera alguna, el plazo de un mes anteriormente indicado se paralizará, continuándose su cómputo una vez que por el Ayuntamiento sean resueltas de forma expresa las alegaciones presentadas.

DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACIÓN:

Los licitadores deberán presentar en un sobre cerrado, en el que constará el lema "PROPOSICIÓN PARA LA SUBASTA DE UNA PARCELA EN EL INDUSTRIAL "EL CAÑUELO", los siguientes documentos:

- Proposición económica conforme al modelo que se inserta al final del presente Pliego.
- Documentos que acrediten la personalidad del proponente, tanto si fuese persona física como jurídica (Escritura de Constitución de la Entidad) y, en su caso, poder suficiente de la persona que le represente.
- Declaración de no encontrarse incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad para formalizar contratos con la Administración.

- Resguardo de haber constituido la fianza provisional.
- Asimismo se incluirá proyecto de la actividad con memoria y estudio detallado de la misma, lo más amplio y comprensible posible, con expresa indicación de los puestos de trabajo a contratar, materias primas que se precisarían y preferencia de donde serían adquiridas, servicios complementarios necesarios, así como cualquier otra indicación que pueda servir y pueda ser tenida en cuenta en su valoración por la Mesa de Contratación que adjudicará la subasta.

DECIMOSEXTA.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación estará integrada por el Alcalde-Presidente de la Corporación, los Portavoces de los grupos Políticos representados en la Corporación y el Arquitecto Municipal. Asimismo formará parte de la Mesa el Secretario de la Corporación, con voz y sin voto.

DECIMOSEPTIMA.- APERTURA DE PROPUESTAS:

La Mesa de Contratación se reunirá al quinto día hábil siguiente

al en que se termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas, y al objeto de proceder a la apertura de las propuestas presentadas.

Dicho acto será público y se regirá por las normas contenidas en la L.C.A.P.

Una vez examinadas las proposiciones y comprobado que reúnen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se procederá a la lectura de los documentos; procediéndose a una adjudicación provisional de la subasta a las propuestas que en su conjunto (oferta económica, puestos de trabajos a crear, inversión a realizar, de necesidad de servicios radicados en el municipio, etc.) sea más ventajosa y de interés para el Municipio de Santaella.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, todos aquellos informes técnicos o jurídicos que estime convenientes y se relacionen con el objeto del contrato.

La Administración tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula décima de este Pliego, sin atender, necesariamente, al valor económico de la misma, o declarar desierto la subasta motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de la subasta que figuran en este Pliego.

DÉCIMOCTAVA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación, en orden preferente, al Pleno Corporativo para que por el mismo se proceda a la adjudicación definitiva de la subasta convocada.

Una vez efectuada la adjudicación definitiva por el Pleno Corporativo, se requerirá a los adjudicatarios para que, en el plazo máximo de diez días, constituyan la fianza definitiva, quedando nula la adjudicación que en el citado plazo no la constituyese.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará mediante documento administrativo de compra-venta, que será elevado a Escritura Pública dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya producido la adjudicación definitiva. El citado documento contractual se adjunta al expediente del presente Pliego de Condiciones como Anexo núm. III.

En el momento de formalizarse el contrato se pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble objeto del mismo, debiéndose proceder por éste y de forma simultánea a adquirir el compromiso de pagar la décima parte del precio establecido en la adjudicación en cada uno de los cinco años siguientes al en que se formalice dicha Escritura y por anualidades vencidas.

VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Si el adjudicatario incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, por la Corporación se podrá resolver el mismo sin que ello implique indemnización o compensación alguna por parte de la Corporación.

Asimismo será motivo de resolución del contrato el incumplimiento por parte del adjudicatario del fin esencial por el que se saca a subasta cada una de las parcelas y que consiste en el ejercicio de la actividad industrial o empresarial en el Polígono Industrial.

VIGESIMOPRIMERA.- CARÁCTER DEL CONTRATO Y DERECHOS SUPLETORIOS:

El Pliego de Condiciones y el Contrato a formalizar se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por el derecho administrativo y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Asimismo las partes contratantes renuncian a cualquier fuero a que tuvieran derecho y pudiera corresponderle y se someterán de forma expresa, en cuanto a la interpretación y litigios que pudieran derivarse de la aplicación del presente Pliego de Condiciones y del Contrato, a los Tribunales de Córdoba.

De igual manera, la Corporación se reserva el derecho de bonificar en la cuantía que considere oportuno, por la pronta construcción y puesta en marcha de la actividad, si en el plazo que a su efecto la Corporación resuelva como idóneo se llevara a cabo tal finalización.

Santaella, 3 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

ANEXO II

D., mayor de edad, con D.N.I. núm., con domicilio en C/, nº, en nombre propio o en representación de, con poder legal suficiente DECLARO conocer el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que rige la SUBASTA DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, sito en el Polígono Industrial "El Cañuelo" de Santaella, aceptándolo íntegramente.

En su virtud, me comprometo a la adquisición de dicho bien

ofreciendo la cantidad de EUROS; declarando asimismo que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Igualmente me comprometo a que en un plazo máximo de dos años se hayan terminado las obras que figuran en el proyecto.

Asimismo se adquiere el compromiso de garantizar que las condiciones ofertadas (de trabajo, utilización de materia prima, prestación de servicios e inversión) contempladas en la propuesta se cumplirán durante un plazo mínimo de diez años.

En, a de de 200_

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.292

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 95/2002, a instancia de CajaSur, representada por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba y asistida del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra María Antonia Moyano Martínez y Juan Manuel Torres Fernández, sobre Ejec. Títulos no Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana: Local comercial letra B en planta baja del bloque situado en calle Jerez, sin número. Tiene una superficie de 59,71 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.971, libro 244, folio 198, finca número 5.087, del Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, propiedad de doña María Antonia Moyano Martínez y don Juan Manuel Torres Fernández, ganacial. Tipo de tasación 7.390,03 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, el 23 de junio de 2003, a las 12'30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1.429 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

En aras del principio de seguridad jurídica, hágase constar que los edictos publicados servirán de notificación a los deudores, para el supuesto de que no se pueda notificar a la parte demandada el señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Para el caso de que alguno de los señalamientos se produzca en día festivo, se entenderá realizado para el siguiente día hábil.

En Córdoba, a 23 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.